

Minuta



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

MONTE SIN ORDENAR DENOMINADO, "LA VICTORIA", Nº 3 DEL CATALOGO DE U.P. DE LA PROVINCIA, SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AICUDIA Y DE LA PERTENENCIA DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AICUDIA ISLA DE MALLORCA; CONSORCIADO CON EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO, PROVINCIA DE BALEARES.

EXPEDIENTE DE LEGALIZACION DE SERVIDUMBRE DE PASO POR EL CAMINO FORESTAL DEL PIAL PAS AL COLL BAIXA FAVOR DE JUAN VILANOVA AMENUAL, HEREDEROS DE ANTONIO RAMIS OLIVER, BARTOLOME RUI GUERRA AIRMANY, JUANA ANA CORRO MAYOL, MAGDALENA CORRO FELI RIOL, PEDRO GRAU CERDA, GABRIEL TORRES CERDA, JUAN TORRES CERDA, GUILLERMO ALCORER COLL, Y MARIA TORRES CERDA, Y ANA PLOIER PASQUAL.

PRINCIPIO DEL EXPEDIENTE : 8 de abril de 1.960.

1170 1.960



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

30 NOV. 1963
Entada K. 245

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION 1ª. Subsección Propiedad

SU REF.

SU ESCRITO 3.390 (22-5-63)

N. REF D. F. Baleares.

ASUNTO:

Propuesta para legalización de servidumbre de paso por monte consorciado "La Victoria" y de imposición de canon a los usuarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION
26 NOV 1963
Núm. 15775
SALIDA

Visto el expediente instruido con motivo del asunto de referencia, así como los diversos informes que obran en el mismo.

RESULTANDO que, en el monte "La Victoria" nº. 3 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Palma de Mallorca, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado por el Ayuntamiento de Alcudia, ese Distrito Forestal ha construido un camino mediante proyecto aprobado por la Subdirección de Montes y Política Forestal, cuyo trazado sigue sensiblemente el del camino de carro existente en dicho monte con anterioridad.

RESULTANDO que diversos propietarios de fincas venian utilizando tal camino anterior para el servicio de los mismos y que han continuado utilizando el que ha quedado después de la modificación expresada.

RESULTANDO que ese Distrito Forestal pretende legalizar la existencia de la citada servidumbre de paso y que esta legalización lleva aparejada la imposición de un canon revisable de conservación a distribuir entre los usuarios de la servidumbre.

RESULTANDO que los presentes titulares notificados han manifestado su disconformidad.

RESULTANDO que, en el Catálogo de Montes de U.P. no figura la existencia de tal servidumbre.

CONSIDERANDO que, el hecho de que una servidumbre no conste en el Catálogo no priva a sus poseedores de defender sus derechos, primero por la via gubernativa y posteriormente ante los Tribunales en juicio declarativo ordinario.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento propietario acredita la existencia de esa servidumbre y su posesión quieta y pacífica durante mas de treinta años, añadiendo en todo caso su disconformidad al pretendido canon por estimarlo exorbitante.

CONSIDERANDO que, el propio Distrito Forestal reconoce la existencia de la servidumbre y que, además, es la única via de acceso posible a las propiedades que se sirven de ella, lo -



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF

ASUNTO:

cual lleva implícito el reconocimiento del derecho que asis-
tiría a los usuarios de reclamar la servidumbre de paso al
amparo del Código Civil.

CONSIDERANDO que la Administración Forestal ha -
procedido a variar el trazado del camino y realizar obras
de mejora en el mismo mediante acto unilateral, sin contar
para nada con los usuarios de la servidumbre.

CONSIDERANDO que según los artículos 543 y 544 del
Código Civil, los gastos de conservación deberán ser satis-
fechos por los dueños de los predios dominantes cuando, a
su costa, hagan en el predio sirviente las obras necesari-
as para el uso y conservación de la servidumbre, pero -
sin alterarla ni hacerla mas gravosa, que es precisamente
lo contrario de lo que ha sucedido en este caso.

CONSIDERANDO que el artículo 17 de la Ley de Mon-
tes, que es el que ha invocado ese Distrito Forestal para
plantear el caso, comienza diciendo: "Si de los anteceden-
tes de que disponga la Administración no resultare debida-
mente justificada la servidumbre ...", no siendo por tanto
de aplicación puesto que no parece que la Administración -
tenga duda alguna sobre la existencia y justificación de -
tal servidumbre. Y que tampoco ha mediado el requerimiento
justificado del Ayuntamiento propietario sino todo lo con-
trario.

CONSIDERANDO que el único fundamento de la propues-
ta elevada por ese Distrito Forestal es al parecer la fal-
ta de fondos para conservar el camino construido por la pro-
pia Administración Forestal.

Esta Subdirección ha acordado resolver el expedien-
te desestimando en todas sus partes lo propuesto por ese -
Distrito Forestal.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1.963
EL SUBDIRECTOR,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
PAIMA DE MALLORCA.-

	Distrito Forestal de Palma de Mallorca
22 M	1963
Salida N.º 3390	

Servidumbre Camino Mal Pas Coll Baix, monte número 3.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente de servidumbre de paso a favor de Juan - Vilanova Amengual y otros, en el monte nº 3 del - Catálogo de U.F. de esta provincia de denominación "La Victoria" y de la pertenencia de propios de Al- cudia, consorciado con el P.F.B.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 22 de mayo de 1963.
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del P.F.B.

M A D R I D.

Monte sin ordenar, denominado "La Victoria", nº 3 del Catálogo de U.P. de la provincia, sito en el término municipal de Alcudia y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Alcudia, isla de Mallorca, provincia de Baleares, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

Expediente de legalización de servidumbre de paso por el camino forestal de "Mal Pas a Coll Baix" a favor de Juan Vilanova Amengual, Hdsos de Antonio Ramis Oliver, Bartolomé Bizquerra Alemany, Juan Ana Corró Mayol, Magdalena Corró Ferriol, Pedro Grau Cerdá, Gabriel Torres Cerdá, Juan Torres Cerdá, Guillermo Leover, + Maria Torres Cerdá, y Ana Ploner Pascual.

Principio del expediente: 9 de abril de 1.960

Ilmo. Sr.:

El presente Informe-propuesta corresponde a legalización de servidumbre de paso por el camino forestal de "Mal Pas a Coll Baix" del monte nº 3 del Catálogo de U.P. de Baleares, de la pertenencia de propios de Alcudia a favor de Juan Vilanova Amengual y otros.

Dicho monte se encuentra consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación por Acta de Entrega de 13-12-48, estando dada por terminada su repoblación.

El monte figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca en inscripción 1ª con fecha 13-marzo-1874 a favor del Ayuntamiento de Alcudia, como bien de propios, no mencionándose en la inscripción citada la existencia de ninguna servidumbre o carga sobre el monte, pues incluso el alodio que lo cargaba, quedaba cancelado -- en 13 de marzo 1.874 por caducidad conforme con la 1ª disposición transitoria de la Ley Hipotecaria párrafo A.

En la actualidad existen dos ocupaciones por el Ramo de Guerra una de 95'52 Has en el rodal "Cabo Pinar", y otra de 9'43 Has en el rodal "Cap Gross" con acta de ocupación extendida en 3-VII-1948, pero reservándose la entidad propietaria la totalidad de los aprovechamientos forestales. Además existe el enclavado propiedad del Ayuntamiento que constituyen los terrenos que ocupa el oratorio de la Virgen de la Victoria.

Dada la situación geográfica del monte emplazado sobre la Península que constituye el Cabo Pinar, linda en tres orientaciones con el mar y solo en la orientación Sur. es colindante con fincas particulares.

Con fecha 28-VII-1953, se realizó deslinde total del perímetro colindante con fincas particulares, el cual fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura por Orden de 24-VII-1954 -- trasladar a este Distrito con fecha 31 de julio 1.954.

Examinado por el Ingeniero que suscribe el presente informe, -- el expediente que obra en estas oficinas resulta:

a) Que en el anuncio de período de vista realizado en el Boletín Oficial Provincial de 13-X-1953 núm. 13.561. Anuncio nº 3125 se

la falta de toda referencia al nombre del monte que nos ocupa, no existiendo notificación individual.

b) En el acta de deslinde levantada en 28 de julio de 1.953 y-- a continuación de la firma de los propietarios interesados, figura un postscriptum con la firma del Ingeniero ejecutor del deslinde D. Victorino Nuñez del Cura y la de la Comisión del Ayuntamiento en que se lee "No existen servidumbres a favor de particulares".

Sin embargo, del examen sobre el terreno resulta la existencia de un camino de carro que partiendo del punto denominado "Mal Pass"-- penetra en el monte, siguiendo sensiblemente el linde del mismo hasta terminar en el lugar conocido por "Coll Baix", y que este camino es y es empleado por los vecinos colindantes, para comunicación de sus fincas, imposible por otra parte como se deduce del examen: a) del plano correspondiente al proyecto de camino forestal en dicho monte aprobado por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 24 de marzo 1.954, y ya ejecutado y que actualmente sigue siendo empleado por los propietarios mencionados como vía de tránsito por seguir casi sensiblemente la traza del camino de carro preexistente y desaparecido por absorción con las obras citadas.

Por consiguiente, se elevó consulta a la Abogacía del Estado en la provincia para conocer si la declaración de inexistencia de servidumbres a favor de particulares hecha en el acta de deslinde tiene -- fuerza legal para extinguir las servidumbres preexistentes, estableciéndose en el Informe de la Abogacía del Estado "Que cualquier persona o entidad que se considerase con derecho al ejercicio de una servidumbre, inexistente según el Catálogo, podría plantear sus pretensiones ante los tribunales, en juicio declarativo ordinario, una vez -- apurados el trámite preliminar de reclamación en vía gubernativa, y -- como es natural, si se dictase sentencia favorable a sus pedimentos, la Administración con independencia del Catálogo habría de reconocer la realidad y existencia de cualquier servidumbre".

Por consiguiente se ha procedido a abrir información pública, -- mediante anuncio en el Boletín Oficial Provincial nº 14.691 de fecha 31 de diciembre de 1.960 anuncio num. 4885, conforme con el artº 17-- de la Ley de Montes de 8 de julio de 1.957 y notificaciones individuales correspondientes.

Admitida por esta Sección la existencia de la servidumbre a favor de los propietarios particulares que se relacionan y que han presentado escritos con fecha 20 y 22 enero 1.961; así como el informe -- del Ayuntamiento de entrada 26-J-61 e informe 15-V-60; entiende esta Sección que procede la legalización de la servidumbre en forma gratuita por los terrenos ocupados pero imponiéndoles a los interesados un canon como compensación y para conservación del camino y otros daños y perjuicios posibles futuros que puedan afectar al monte.

Valoración del canon. "El camino de carro que consideramos con anterioridad, se ha modificado sensiblemente mediante la ejecución del proyecto aprobado por la Subdirección de Montes y Política Forestal -- en 24-XII-63 a ancho de 5 mtrs y curvas de radio mínimo 20 mtrs, en una longitud de 3 Km., obras que han tenido un presupuesto total de -- ejecución de más de 150.000'-- pts, calculándose un plazo de amortización de 60 años y figurándose los gastos de conservación del camino -- forestal en 3.300'-- pts/año que elevamos en el presente informe a -- 5.000'-- pts, teniendo en cuenta la devaluación de la moneda.

Para repartir proporcionalmente el canon a abonar por los usuarios se ha seguido el criterio de proporcionalidad al producto líquido

imponible de cada finca por longitud de camino utilizada por cada usuario del cual resulta la distribución siguiente:

Finca	Propietario	Kms Longitud	Liquido imponible	Coef. $\frac{l \times L}{S(l \times L)}$
Can Fé	Juan Villanova Amengual.	0'5	5.148'31	0'215
Can Maroto	Hdr. Antonio Ramis Oliver	0'6	1.205'44	0'05
Can Roig	Bartolomé Bisquerria Alemany.	0'8	2.345'30	0'098
Can Pins	Juana Ana Corro Mayol	1'2	1.530'12	0'064
Rota des Jarré	Magdalena Corro Ferriol	1'3	626'60	0'026
Can Teulet	Guillermo Alcover Coll	1'3	2.895'46	0'121
Can Pascual Bassa Clauca	Pedro Grau Cerdá	1'6	254'43	0'01
	Guillermo Alcover Coll	1'7	2.895'46	0'121
Cases Caragoles	Maria Torres Cerdá	2'2	1.552'95	0'065
Cases Caragoles Idem.	Gabriel Torres Cerdá	2'2	1.006'79	0'042
	Juan " "	2'3	2.830'82	0'118

Habiendo sido facilitado el dato de liquido imponible de forma oficiosa por el Ayuntamiento propietario.

En 20-II-61 se remitió al Ayuntamiento oficio en el que se comunicaba, el canon a abonar por cada usuarios y cuyc detalle es el siguiente y cuyo detalle es el siguiente

Juan Villanova Amengual.	2.750'00 pts.
Herederos Antonio Ramis Oliver	615,00 "
Bartolomé Bisquerria Alemany	1.250'00 "
Juana Ana Corro Mayol.	750'00 "
Magdalena Corro Ferriol.	375'00 "
Guillermo Alcover Coll	1.500'00 "
" " "	1.500'00 "
Pedro Grau Cerdá.	125'00 "
Maria Torres Cerdá	875'00 "
Gabriel Torres Cerdá	500'00 "
Juan " "	1.500'00 "

11.750'00 Pts.,

a dicho oficio acompañaba escrito a fin de que los interesados dieran con su firma su conformidad a la valoración anterior.

En 18-II-63, se requirió del Ayuntamiento, comunicase la conformidad o reparos de los interesados a la tasación mencionada, dado el plazo transcurrido.

En 7-V-63, se requirió de nueva del Ayuntamiento propietario el cumplimiento de dicho trámite.

En 9-V-63, tuvo entrada las notificaciones individuales realizadas por el Ayuntamiento a los usuarios, dandoles traslado individual de la comunicación de este Servicio de 20-II-61.

En 9-V-63, tuvieron entrada los reparos formulados por los interesados los cuales con la excepción de D. Juan Boy Suñer se manifiestan en los siguientes términos "Que está dispuesto a satisfacer en la

parte proporcional que le pueda corresponder a su propiedad y un canon o cantidad destinada al arreglo y conservación de dicho camino, siempre y cuando este sea reparado debidamente, considerando que actualmente el expresado camino no requiere de tales reparaciones, toda vez que hace únicamente dos años fué reparado y su estado de utilización es perfecto!

Que en escrito de D. Juan Bou Suñer se manifiesta: que la imposición de tal canon, necesita el previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que en el orden administrativo y de Hacienda local son necesarios para obligar.,

Que como en el oficio no se cita, ni Orden, Decreto, Ley o Acuerdo administrativo que autorice la imposición de tal gravamen y menos el cobro de un quinquenio adelantado, no le es posible aceptar dicho canon.

RESULTANDO: Que la afirmación de que la aportación por los usuarios, no es necesaria por cuanto hace únicamente dos años y su estado de utilización es perfecto, no es admisible, ya que como se ha dicho las citadas obras fueron realizadas los años 1.957-58-59 y 60 segun el proyecto aprobado por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 24-III-54, y cuya conservación con cargo a fondo de Mejoras del monte es difícil, ya que estos no sobrepasan anualmente la cuantía de 13.000' - pts, y la longitud a atender 3.085 ml. con un ancho de 5 m., y a que por otra parte los vehículos empleados por los usuarios son en su mayoría de tracción animal y con carros de llanta de hierro, por lo cual los daños que con su tránsito se producen son muy superiores a lo normal dada dicha circunstancia con el reflejo en la dificultad de rodaje de los camiones que transportan los productos de la tarta.

Por lo que respecta a la tasación del canon en su cuantía y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su valoración sólo permitirán trabajos de pequeña cuantía.

Como consecuencia de lo expuesto proponemos a V.I. lo siguiente:

1º.- Reconocimiento de servidumbre de paso por el camino forestal del Mal Pas a Coll Baix en el monte nº 3 del Catálogo de U.P., de denominación "La Victoria" y de la pertenencia de propios de Alcudia, sito en el término municipal de Alcudia, (isla de Mallorca) provincia de Baleares. consorciado con el P.F.E., a favor de Juan Vilanova Amengual, Juan Bou Suñer, Bartolomé Bisquerra Alemany, Juana Ana Corro Mayol, Magdalena Corro Ferriol, Pedro Grau Cerda, Maria Torres Cerdá y Guillermo Alcover Coll, e inscripción de la misma en el Catálogo como propietarios de las fincas colindantes con el monte Can Pé, Can Roig, Can Maroto, Can Pins, Rota d'es Jarre, Ses Caragoles y Can Teulet y Bassa Blanca.

2º.- Plazo indefinido.

3º.- Canon mancomunado a abonar por los solicitantes de 2.350 pts/año en concepto de conservación del camino, limpias y podas en la zona colindante con el mismo, a ingresar íntegro en la Habilidadación al Distrito Forestal de Baleares, con destino a la cuenta de Mejoras de dicho monte y que se cotizará anualmente en la forma siguiente:

Juan Vilanova Amengual	550'00	ptas.
Juan Bou Suñer	125'00	"
Bartolomé Bisquerra Alemany	250'00	"
Juana Ana Corro Mayo	150'00	"
Magdalena Corro Ferriol	75'00	"
Guillermo Alcover Coll	600'00	"
Pedro Grau Cerda	25,00	"

Maria Torres Cerdá	175'00	ptas.
Gabriel Torres Cerdá	100'00	"
Juan Torres Cerdá.	300'00	"

Este canon será revisable cada 5 años.

3º.- Los beneficiarios se comprometen a tener cerrada la puerta de entrada a sus fincas, así como de la entrada en el monte.

4º.- Los beneficiarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan sobrevenir al monte, personas, animales etc.

No obstante V.I. con su superior criterio resolverse en todo caso.

Dios guarde a V. I. muchos años
Palma de Mallorca, de mayo de 1.963
EL INGENIERO DE SECCION

Vº Bº
EL INGENIERO JEFATURA

Juan de Arana

 Fdº.: Juan de Arana

J. Argüelles

Fdº.: J. Argüelles

Ilmo. Sr. Subdirector del P.F.E.

M A D R I D
=====.-

servidumbre de paso monte nº 3 Mal Pas a Coll Baix.- Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. las modificaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alcudia como propietario del monte - La Victoria a los particulares usuarios del camino forestal del Mal Pas al Coll Baix y las contestaciones de los mismos (de todos) los interesados, que le fueron entregadas en el día de ayer en audio a esta Sección por el Secretario de dicho Ayuntamiento.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma de Mallorca, 9 de Mayo de 1963
EL INGENIERO EN JEFE DISTRITO.- Firmado.- J. Argüelles
F. de S. - El Jefe: Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.- Hay un sello impreso en tinta color violata en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 9 MAY 1963 Entrada Nº 2088.-



Fdo.: Juan de Aram.

Hay un membrete con el Sello del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Número 237.- Por imposición del Distrito Forestal de Baleares comunicada por oficio dirigido a esta Alcaldia de fecha 21 de febrero p.d^o., he de manifestar a Vd. que con efectos de 1^o de enero de 1.962 le ha sido señalado un canon anual de 550,00 pts., abonables por quinquenios adelantados (2.750,00 pts) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victorie" propiedad de este Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso para acceso a la finca de su propiedad (San Pé).- En plazo de quince dias contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación deberá manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldia, su conformidad o disconformidad, razonada en el segundo caso, escrito que será luego elevado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución. Tambien he de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretara su silencio como prueba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde. Firmado.omé. Ventayol.- Al fin: Sr. D. Juan Vilanova Amargual, c/. Convento, 18 Ciudad.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Recibi el original.- Alcudia, 13 de marzo de 1.963. El Interesado.- Firmado Juan Vilanova. Rubricado.

ES COPIA:
INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Aram.

JUAN DE ARANA, D. N.º 1.965. 07. Soyunto, 10. AL
D. N.º. la contestación a su intento escrito
n.º. 177, de fecha 7 del actual, no es auto
nómico y D. N.º. ni ha conformado a la canti
dad que, en concepto de canon anual, me ha si
do asignado por el Distrito Forestal de Bale
ras, destinado a la conservación del ca
mino forestal existente en el interior del
Monte de San Victoriano y, en especial la forma
de percibo de dicho canon por quinquenios ade
lantados.- Al que suscribe, como propietario
de la finca San Jé, este dispuesto a satisfa
cer en la parte proporcional que le queda co
rrespondiente a su propiedad un canon o cantidad
destinada al arreglo y conservación de dicho
camino, siempre y cuando este sea reparado de
bidamente, considerando que actualmente el ex
presado camino no requiere de tales reparacio
nes, toda vez que hace unicamente dos años ;
fue reparado y su estado de utilización es
perfecto.- Dios guarde a V. I. muchos años.-
Alcudia, 20 de marzo de 1.965.- Firmado. Juan
Vilanova. Rubricado.- Al pie: ILMO. Sr. ALCAL
DE PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE ALCUDIA.- Ayun
tamiento de Alcudia. Registro de Entrada n.º -
501. 31 de 3 de 1965.-

ES COPIA:



Fdo.: Juan de Arana.

Hay un membrete con el Escudo del Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Número 238.- Por imposición del Distrito Forestal de Baleares comunicada por oficio dirigido a esta Alcaldía de fecha 31 de febrero pda., he de manifestar a Vd. que con efectos de 1º de enero de 1.963 le ha sido señalado un canon anual de 125,00 pts., abonables por quinientos adelantados (625,00 pts) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso para acceso a la finca de su propiedad, Can Maroto.- En plazo de quince días contados a partir de la fecha en que recibe esta notificación deberá manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, su conformidad o disconformidad, razonada en el segundo caso, escrito que será luego elevado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución. También he de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretará su silencio como prueba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde. Hermado. Emé. Ventayol. Rubricado.- Al pie: Hros. de Antonio Ramis Oliver. C/. Calvo - Botelo, 16. Ciudad.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Registro de entrada nº 310. 23 de 3 de 1.963.- Recibi el original Alcudia 11 de Marzo de 1963.- El Interesado. I. O. Juan Lico. Rubricado.-

ES COPIA:

EL INGENIERO JEFE,

JEFATURA

Juan de Arana

UNA PROVER PASUAL. c/. Balvo Botelo 16.-
ALCUDIA (MALLORCA).- En contestación a su
oficio escrito núm. 238, de fecha 7 del
actual, me es grato comunicar a V.I. mi
disconformidad a la cantidad que, en con-
cepto de canon anual, me ha sido asignada
por el Distrito Forestal de Baleares, des-
tinada a la conservación del camino
forestal existente en el interior del monte
"La Victoria"; y en especial la forma
de percibo de dicho canon por quinquenios
adelantados.- La que suscribe, como propie-
taria de la finca San Maroto, está dispues-
ta a satisfacer, en la parte proporcional
que le puede corresponder a su propiedad,
un canon o cantidad destinada al arreglo
y conservación de dicho camino, siempre y
cuando éste sea reparado debidamente, con-
siderando que actualmente el expresado ca-
mino no requiere de tales reparaciones to-
da vez que hace únicamente dos años fué
reparado y su estado de utilización es per-
fecto.- Dios guarde a V.I. muchos años.-
Alcudia a 15 de Marzo de 1.963.- L.O. -
Gabriel Ramis. Rubricado.- Al pie: I.E.O. -
SEÑOR ALCALDE DE LA CIUDAD DE ALCUDIA.-

ES COPIA:
INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Edo.: Juan de Arana.

Hay un sobre con el Bucleo del Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Núm. 240.- Por imposición del Distrito Forestal de Baleares comunicada por oficio dirigido a esta Alcaldía de fecha 21 de febrero p.d. he de manifestar a Vd. que con efectos de 1º de enero de 1.962 - le ha sido señalado un canon anual de 150,00 pts. abonables por quinquenios adelantados - (750,00 pts) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso para acceso a la finca de su propiedad (San Liu).- En plazo de quince días contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación deberá manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, su conformidad o disconformidad, razonada en el segundo caso, escrito que será luego elevado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución.- También he de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretará su silencio como prueba de conformidad. Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde.. Firmado. Emé. - Ventayol.- Al pie: Sr. D.ª Juana Corro Mayol. c/. San Jaime, 26. Ciudad.- Hay un sello impreso en tinte color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Hay un sello impreso en tinte color violeta que está tachado.- Recibí el original.- Alcudia, 11 de marzo de 1963.- El Interesado. F.O. Francisco Gimart Jener.- Rubricado.-

ES COPIA :

INGENIERO JEFE



Fdo.: Juna de Arana.

JUANA CORRO MAYOL. s/. Jaime, 26. Alcudia.-
En contestación su atento escrito nº 240, de
fecha 7 del actual, me es grato comunicar a
V.I. mi disconformidad a la cantidad que, en
concepto de canon anual, me ha sido asignada
por el Distrito Forestal de Baleares, destina-
do aquel a la conservación del camino Fo-
restal existente en el interior del monte
"La Victoria" y en especial de la forma de
perceibo de dicho canon, por quinquenios adelan-
tados.- La que suscribe, como propietaria de
la finca Cone Llu, esta dispuesta a satisfac-
cer, en la parte proporcional que le queda
corresponder a su propiedad, un canon o can-
tidad destinada al arreglo y conservación de
dicho camino, siempre y cuando sea reparado
debidamente, considerando que actualmente
el expresado camino no requiere de tales
reparaciones, toda vez que hace unicamente
dos años fue reparado y su estado de utili-
zación es perfecto.- Dios guarde a V.I. mu-
chos años.- Alcudia, 20 de Marzo de 1.965.-
P.O. Firmado. Francisco Ginert, hijo Político.
Rubricado.- Al pie: ILMO. SR. ALCALDE PRESI-
DENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.- Hay un
sello impreso en tinta color violeta en el
que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Balea-
res.- Hay un sello impreso en tinta color
violeta en el que se lee: Ayuntamiento de
Alcudia. Registro de Entrada N° 511.- 22 de
3 de 1.965.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Edo.: Juan de Arana.

Hay un nombre con el Ruculo del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Núm. 241.- Por imposición del Distrito Forestal de Baleares - comunicado por oficio dirigido a esta Alcaldía de fecha 21 de febrero ppd^a., he de manifestar a Vd. que con efectos de 1^o de enero de 1962 le ha sido señalado un canon anual de 75 pts. abonables por quinquenios adelantados (375,00 pts) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento camino del que Vd. hace uso para acceso a la finca de su propiedad (Rota des Jerrés).- En plazo de quince días contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación deberá manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, su conformidad o disconformidad, razón de en el segundo caso, escrito que será luego elevado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución. También he de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretará su silencio como prueba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde.- Firmado.- Bmé. Ventayol. Rubricado.- Al pie; Sr^a. D^a. Magdalena Corro Ferriol. c/. Comandante Jimenez. Ciudad.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Recibi el original.- Alcudia, 16 de Marzo de 1963.- El Interesado. Magdalena Corro.- Firmado y Rubricado.



ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Aram

Fdo.: Juan de Aram.

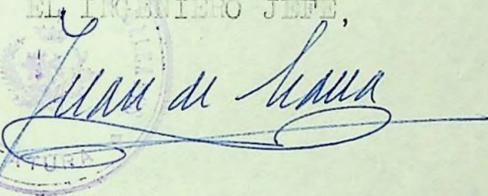
MAGDALENA CORRO FERRIOL.- Comandante Jimenez,
22. ALCUDIA.- En contestación a su atento ofi-
crito n. 241 de fecha 7 del actual me es gra-
tificar a V.I. mi disconformidad a la canti-
dad que, en concepto de canon anual me ha
sido asignada por el Distrito Forestal de Pa-
larcas, destinado aquell a la conservación
del camino forestal existente en el interior
del monte "La Victoria", y en especial de la
forma de percibo de dicho canon por quinue-
nios adelantados.- Le que escribo, como pro-
prietaria de la finca San Cayo, esta dispues-
ta a satisfacer en la parte proporcional que
le pueda corresponder a su propiedad, un cano
o cantidad destinada al arreglo y conservacio-
n del camino, siempre y cuando sea reparado de-
bidamente, considerando que actualmente el
expresado camino no requiere de tales repara-
ciones toda vez que hace unicamente dos años
fue reparado y su estado de utilizacion es
perfecto.- Dios guarde a V.I. muchos años. -
Alcudia. 20 de Marzo de 1.963.- Firmado. Mag-
dalena Corro. Rubricado.- Al pie.- ILMO. SR.
ALCALDE DE LA CIUDAD DE ALCUDIA.- Hay un se-
llo impreso en tinta color violeta en el que
se lee: Ayuntamiento de Alcudia Registro de
Entrada N° 315. 22 de 3 de 1963.-

ES COPIA:
DEL INGENIERO JEFE,



Juan de la Cruz

Hay un membrete con el Escudo del Ayuntamiento de La Puebla. Baleares. Núm....- Correspondiendo a su atento oficio número 231 referencia de fecha 9 del actual adjunto tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada la notificación que tuvo a bien remitir a esta Alcaldía para su diligenciamiento en la persona de D^o María Torres Cerdá.- Dios guarde a V.S. muchos años.- La Puebla a 12 de marzo de 1963.- El Alcalde. Firmado. Lelhible. Rubricado.- Al pie: Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcudia.- Hay un sello impreso en tinte color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de la Puebla. Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de La Puebla. Registro de Salida Fecha 12 MAR 1963 N^o 614.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. REGISTRO DE ENTRADA N^o 274. 12 de 3 de 1963.-

COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

JEFE DE OFICINA

Fdo.: Juan de Arana.

Hay un membrete con el Escudo de Alcudia. Balea
res.- Núm. 243.- Por imposición del Distrito -
Forestal de Baleares comunicada por oficio diri
gido a esta Alcaldía de fecha 21 de febrero -
Pdº. he de manifestar a Vd. que con efectos de
1º de enero de 1.962 le ha sido señalado un ca
non anual de 175,00 pts. abonables por quingue
nios adelantados 875,00 pts) destinado a la con
servación del camino forestal existente en el -
interior del monte "La Victoria", propiedad de
este Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso
para acceso a la finca de su propiedad.- En -
plazo de quince días contados a partir de la -
fecha en que reciba esta notificación deberá -
manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía
su conformidad o disconformidad, razonada en el
segundo caso, escrito que será luego elevado a
la Jefatura del Distrito Forestal para su reso
lución. También he de advertirle que en caso de
no contestar como queda dicho dentro del plazo
señalado, se interpretará su silencio como prue
ba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos añ
Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde.- Mir
nido. Smé. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Sr.
D. María Torres Jordá.- Hay un sello impreso
en tinta color violeta en el que se lee: Ayun
tamiento de Alcudia. Baleares.- Recibi el ori
ginal. Alcudia, 18 de marzo de 1963.- El Inte
resado. Hay una huella digital.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de rana.

MARIA TORRES CERDA.- Base Rotge, 24. La Puñala.
En contestación a su atento escrito n° 243, de
Fecha 7 del actual, me es grato comunicar a V.I.
mi disconformidad que, en concepto de canon -
anual me ha sido asignada por el Distrito Forestal de Balceares, destinado aquella a la conservación del camino Forestal existente en el interior del monte de "La Victoria" y en especial - la forma de percibo de dicho canon por quinquenios adelantados.- Lo que suscribe, como propietaria de una parte de la finca "Casas Caragoles" esta dispuesta a satisfacer, en la parte proporcional un canon en cantidad destinada al arreglo y conservación de dicho camino, siempre y cuando este sea reparado debidamente, considerando que actualmente el expresado camino no requiere de tales reparaciones toda vez que hace unicamente dos años fué reparado y su estado de utilización es, efectivo.- Dios guarde a V.I. muchos años.-
La Puñala, 20 de Marzo de 1.963.- P.C. Francisco Mir Mestre, (hijo).- Rubricado.- y Firmado.- Al pie: ILMO. SR. ALCALDE DE LA CIUDAD DE ALCUDIA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Registro de Entrada N° 312. 22 de 3 de 1963.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Edo.: Juan de Arana.;

Hay un memorando con el Sello del Ayuntamiento de Alcudia.- Balnearios.- Núm. 244.- Por imposición del Distrito Forestal de Balnearios comarcal, cada por oficio dirigido a esta Alcaldía de fecha 21 de febrero ppdº., ha de manifestar a Vd. que con efectos de 1º de enero de 1.962 le ha sido señalado un canon anual de 100,00 pta. abonables por cinco años adelantados (500,00 ptas) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso para acceso a la finca de su propiedad "Casas Caracoles).- En plazo de quince días contados a partir de la fecha en que reciba esta notificación deberá manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, su conformidad o disconformidad, razonada en el segundo caso, escrito que será luego elevado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución.- También le ha de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretará su silencio como prueba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde. Firmado Bmé. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Sr. D. Gabriel Torres Cerda, c/. Prolongación, 30. Ciudad.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA. BALNEARIOS.- Recibí el original. Alcudia 11 de marzo de 1963.- El Interesado. F.O. Gabriel Torres Izquierdo. Rubricado.



ES COPIA:
El INGENIERO JEFE,

Juan de Arenas

Fdo.: Juan de Arenas.

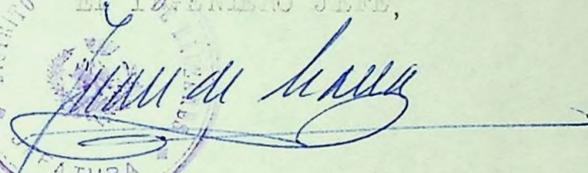
GABRIEL TORRES CERDA, Tollentio, 50.- ALCU-
DIA.- En contestación a su atento escrito nº
244 de fecha 7 del actual, me es grato comuni-
car a V.I. mi disconformidad a la cantidad
que, en concepto de canon anual me ha sido
asignado por el Distrito Forestal de Balsorras
destinado aquella a la conservación del cami-
no forestal existente en el interior del monte
"La Victoria" y en especial la forma de per-
cibo de dicho canon por quinquenios adelanta-
dos.- Mi que suscribe, como propietario de
una parte de la finca "Los Caragols", está
dispuesto a satisfacer en la parte proporcio-
nal que le queda correspondiente al arreglo
y conservación de dicho camino, siempre y
cuando éste sea reparado debidamente, consi-
derando que actualmente el expresado cami-
no no requiere de tales reparaciones toda vez
que hace únicamente dos años fué reparado y
su estado de utilización es perfecto.- Dios
guarde a V.I. muchos años.- AlcuDIA, 30 de
Marzo de 1.963.- F.O. Gabriel Torres, hijo.-
Rubricado.- Al pie.- ILMO. SR. ALCALDE DE LA
CIUDAD DE ALCU D I A.- Hay un sello impre-
so en tinta color violeta en el que se lee:
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA. BALSORRAS.- Hay un
sello impreso en tinta color violeta en el
que se lee: Ayuntamiento de AlcuDIA Registro
de entrada nº 308 22 de 3 de 1963.-

ES COMIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fco.: Juan de Arana.

Ruego a V.S., tenga a bien ordenar que por un agente de su autoridad se haga llegar a los interesados y vecinos de esa población D. Juan Bou Suñer y D. Pedro Gra Cerdá, domiciliados en calle Miguel Costa y Ramon Llull, 5, respectivamente, oficio por duplicado ejemplar - que se adjunta y, una vez diligenciados, lo agradeceré tenga a bien ordenar sean devueltos a esta Alvaldía, los duplicados.- Queda esta Alvaldía a la recíproca para casos análogos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Alcañia, 12 de - Marzo de 1.963.- Alcaldé.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pollensa.-,

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.



JUAN TORRES CENEDA.- c/. JOSE ANTONIO, s. - ALCU-
DIA.- En contestación a su atento escrito n° 345
de fecha 7 del actual, me es grato comunicar a -
V.I. mi disconformidad a la cantidad que, en con-
cepto de canon anual no ha sido asignado por el
Distrito Forestal de Baleares destinada aquella -
a la conservación del camino Forestal existente
en el interior del monte "La Victoria" y en espe-
cial la forma de tributar de dicho canon por quin
cuendos adelantados.- El que suscribe como usua-
rio de dicho camino y propietario de una parte de
la finca "Casas Caragolas", está dispuesto a satis-
facer la parte proporcional en extensión -entre
propietarios y usuarios de dicho camino- que le -
pueda corresponder a su propiedad, un canon o can-
nidad destinada al arreglo y conservación de di-
cho camino cada vez que éste sea reparado debida-
mente, considerando que actualmente el expresado
camino no requiere de tales reparaciones todo vez
que hace únicamente dos años fué reparado y su est-
ado de utilización es órfecto.- Dios guarde a V.I.
muchos años.- Alcuía a 23 de marzo de 1.963.- P.O.
Firmado.- Francisco Fanals, Hijo político.- Publi-
cado.- Al pie.- ILMO. SR. ALCALDE DE LA CIUDAD DE
ALCUÍA.- Hay un sello impreso en tinta color vio-
leta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE ALCUÍA.-
BALEARES.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arena.

Hay un nombre con el Sello del Ayuntamiento de Alcúdia. Baleares.- Núm. 245.- Por imposición del Distrito Forestal de Baleares comunicada por oficio dirigido a esta Alcaldía de fecha 21 de febrero ppto., he de manifestar a Vd. que con efectos de 1º de enero de 1.962 le ha sido señalado un canon anual de 300,00 pts. abonables por quinquenios adelantados (1.500,00 pts) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento, camino del que hace Vd. uso para acceso a la finca de su propiedad (Ca ses Caragoles).- En plazo de quince días contados a partir de la fecha en que recibe esta notificación deberá manifestar, por escrito, dirigido a esa Alcaldía, su conformidad o disconformidad, razonada en el segundo caso, escrito que será luego clavado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución. También he de advertirle que en caso de no contestar para su resolución. También he de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretará su silencio como prueba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcúdia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde.- Firmado.- Dn. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Sr. D. Juan Torres Cerda, c/. José Antonio, 6.- Ciudad.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcúdia. Baleares.- Recibi el original Alcúdia, 14 de marzo de 1963.- El Interesado Margarita Torres.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,


Juan de Arna
Pro. Juan de Arna.

Hay una póliza de tres pesetas y un timbre novil de una pesetas.- Ilustre Señor Alcalde.- Juan Dou Suller, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Tollensa, con domicilio en la Calle de Miguel Costa y Llobera, 5, ante V.I. respectuosamente expone:- que en fecha 29 del corriente, ha recibido un oficio (nº 259) de ésta Alcaldía, por el que se le anuncia la imposición de un canon anual por quinquenios adelantados, sobre conservación del camino forestal del monte de La Victoria.- El que suscribe, se vé en el caso de manifestar su disconformidad por tal acuerdo, dado que la imposición de contribuciones, cargas y gravámenes - impuesto por el Estado u organismos paraestatales, necesita el previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que en el orden administrativo y de hacienda local, son indispensables para obligar.- Por ello, y dado que no se cita en dicho oficio, ni la Orden, Decreto, Ley, o acuerdo Administrativo que autorice la imposición de tal gravamen, y, menos que permita el cobro de un quinquenio adelantado, modalidad que no tiene precedentes en el régimen contributivo español.- El que suscribe no obrita la menor duda de la buena fé y deseos que animan al Ayuntamiento y Distrito Forestal, pero no le es posible aceptar la imposición de nuevos gravámenes, en aumento de los ya existentes, sin el previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación del nuevo impuesto por los Organismos Superiores, y la autorización de su percepción por quinquenio adelantados.- Por todo ello, y con el mayor respet, SUPLICA RESPECTUOSAMENTE V.I., se sirva tener por manifestada la disconformidad del que suscribe, con el anunciado impuesto a percibir por quinquenios adelantados, todo ello en virtud de las razones anteriormente expuestas.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Tollensa, para Alcudia, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al pie: ILUSTRE SEÑOR ALCALDE DE LA CIUDAD DE ALCUDIA.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana



Fdo.: Juan de Arana.

Ayun se nombra con el Sello del Ayuntamiento de Palma.- Balsaras.- Referencia.- R.C.B. - 2819/63.- Negociado: Gobierno y Policía.- Asunto: Acuso de recibo notificación de Guillermo Alcover Coll.- Acuso a V. recibo de su comunicación del 9 de marzo de 1.963 y la acompañó justificante de haberse efectuado la notificación que al mismo interesaba a D. Guillermo Alcover Coll.- Dios guarde su vida muchos años Palma, 23 de marzo de 1963.- El Alcalde.- Por Delegación del Alcalde. El Secretario del Ayuntamiento.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al Sr. Alcalde de Alcudia.- Hay una media firma.- Hay un sello impreso en tinta color negra en el que se lee: Ayuntamiento Palma Registro General S lida 01336 MAR 23-63..... Hay un sello impreso en tinta color violeta - en el que se lee: Ayuntamiento de Registro de ... N° 541 29 de 3 1963.-

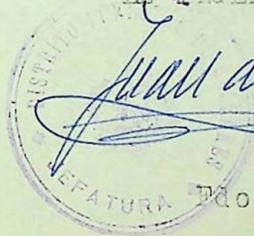
ES COLIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Hay un membrate con el sello del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- núm. 246.- Por imposición del Distrito Forestal de Baleares comunicada por oficio dirigido a esta Alcaldía de fecha 21 de febrero 1963. ha de manifestar a Vd. que con efectos de 1º de enero del 1.962 le ha sido señalado un canon anual de 300 pts. abonables por un quinquenio adelantados (1.500 pts) destinado a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria" propiedad de este Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso para acceso a su finca de su propiedad (Can Teulet).- En plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se reciba esta notificación deberá manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, su conformidad o disconformidad, razonada en el segundo caso escrito que será luego elevado a la Jefatura del Distrito Forestal para su resolución. También he de advertirle que en caso de no contestar como queda dicho dentro del plazo señalado, se interpretará su silencio como prueba de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Alcudia, 7 de marzo de 1.963.- El Alcalde Firmado.omé. Ventayó. Rubricado.- Al pie. Sr. D. Guillermo Alcover Coll. c/. Auxias March, 38, 19. Palma.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia Baleares.- Recibi el original Alcudia 14 de marzo 63. El Interesado. Firmado Ilegible. Rubricado.-

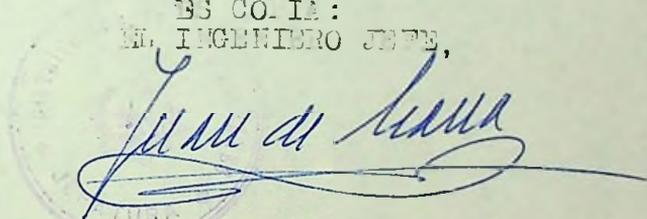
ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Do.: Juan de Arana.

Hay un memorato con el Decudo del Ayuntamiento -
de Alcudia. Baleares.- núm. 347.- Por imposición
del Distrito Forestal de Baleares comunicada por
oficio dirigida a esta Alcaldía de fecha 21 de -
 mayo. Le he de manifestar a Vd. que con efectos de
 1º de enero de 1.962 le ha sido señalado un -
 canon anual de 300,00 ptas abonables por quince
 años adelantados (1.500,00) destinado a la conser-
 vación del camino forestal existente en el inte-
 rior del monte "La Victoria" propiedad de este -
 Ayuntamiento, camino del que Vd. hace uso para ac-
 ceso la finca de su propiedad. Bass Blanca.- - -
 En plazo de quince días contados a partir de la
 fecha en que recibe esta notificación deberá ma-
 nifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía,
 su conformidad o disconformidad, razonada en el
 segundo caso, escrito que será luego elevado a
 la Jefatura del Distrito Forestal para su resolu-
 ción. También le he de advertirle que en caso de -
 no constar como queda dicho dentro del plazo se-
 ñalado, se interpretará su silencio como prueba
 de conformidad.- Dios guarde a Vd. muchos años.-
 Alcudia, 7 de marzo de 1.962.- El Alcalde.- Fir-
 mado. Ené. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Sr. D.
 Guillermo Alcover Coll. c/. Auxias March. 38.1º.-
 Palma.- Hay un sello impreso en tinta color vio-
 leta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.
 Baleares.- Recibí el original Alcudia 14 de Mar-
 zo de 1962 El Interesado.- Firmado. Ilegible.- Ru-
 bricado.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arena.

Excmo. Sr.- Ruego a V.E. tenga a bien ordenar que por un agente de su autoridad se haga llegar al interesado y vecino capital D. Guillermo Alcover Coll, domiciliado en c/. Auxias Marc,, 30, 1º, la duplicada notificación que se adjunta, y una vez diligenciada por el mismo, le agradeceré se sirva ordenar la remisión a esta Alcaldía del duplicado de la misma. Que esta Alcaldía a la recíproca para casos análogos.- Dios - guarde a V.E. muchos años.- Alcaldía a 9 de marzo de 1.963.- El Alcalde.- Al pie.- - Excmo. Sr. Alcalde - residente del Ayuntamiento de Palma.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Edo.: Juan de Arana.

GUILLERMO ALCOVER COLLE.- c/. Ausias March,
nº 38, 1º.- CALA DE MALLORCA.- En contesta-
ción a su atento escrito, me es grato comu-
nicar a V.S. mi disconformidad a la canti-
dad que, en concepto de canon anual, me ha
sido asignada por el Distrito Forestal de
Balsares, destinado aquella a la conserva-
ción del camino forestal existente en el
interior del monte "La Victoria"; y en es-
pecial la forma de percibo de dicho canon
por quinquenios adelantados.- El que suscri-
be, como propietario de la finca "San Tu-
let", esta dispuesto a satisfacer, en la por-
te proporcional que le pueda corresponder a
su propiedad, un canon o cantidad destinada
al arreglo y conservación de dicho camino
siempre y cuando éste sea reparado debida-
mente, considerando que actualmente el ex-
presado camino no requiere de tales repara-
ciones toda vez que hace unicamente dos años
fue reparado y su estado de utilización es
perfecto.- Dios guarde a V.S. muchos años.-
Dada por Alcudia a 23 de marzo de 193.-
Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al pie: Ilmo.
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
ALCUDIA ..

ES COPIA :
INGENIERO JEFE,



Fdo. : Juan de Arana.

GUILLEMO ALCOVER COLL.- c/. Ausias March, nº 38-1º.- PALM DE MALLORCA.- En contestación a su atento escrito nº 246 de fecha 7 del actual me es grato comunicar a V.S. mi disconformidad a la cantidad, que en concepto de canon anual, me ha sido asignada por el Distrito Forestal de Baleares, destinado aquella a la conservación del camino forestal existente en el interior del monte "La Victoria"; y en especial la forma de percibo de dicho canon por quinquenios adelantados.- El que suscribe, como propietario de la finca Bass Blanca, está dispuesto a satisfacer, en la parte proporcional que le pueda corresponder a su propiedad, un canon o cantidad destinada al arreglo y conservación de dicho camino, siempre y cuando este sea reparado debidamente, considerando que actualmente el expresado camino no requiere de tales reparaciones toda vez que hace únicamente dos años fué reparado y su estado de utilización es perfecto.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Palma para Alcudia a 28 de marzo de 1.963.- Firmado. Ilegible. Rubricado.- Al Sr. Ilmo. Sr. Alcalde de la ciudad de ALCUDIA.-

ES COPIA:

EL INGENIERO JEFES,



do.: Juan de Arana.

Servidumbre camino Mol Pas a Coll Baix, monte nº 3.- Con fecha 16 febrero de 1.963 se comunicó a esa Alcaldía lo que a continuación se transcribe:.- "Con fecha 20-II-61 nº de salida 1408, se comunicó a esa Alcaldía que la tasación realizada por este Servicio en concepto de Canon a repartir entre los usuarios del camino forestal del Mol Pas a Coll Baix en el monte "La Victoria", para conservación del camino, limpieza de matorral en sus márgenes servicio de vigilancia y otros daños y perjuicios que puedan ocasionar (segun acuerdo en Sesión Plenaria tomado por ese Ayuntamiento en 17-I-61) ascendía en total a 5.00 ptas/año del que se cargaba a los interesados solamente el 50% aproximado, que los interesados abonarían quinquenalmente, y en cuya comunicación se detallaba el importe a abonar individualmente por cada usuario, en total 11.750 ptas cada cinco años.-- Encarezco de Vd., me comunique la conformidad o reparo que por esa Corporación se formulen a la presente tasación así como por parte de los particulares interesados".- Dado el tiempo transcurrido desde la remisión de la comunicación que se menciona, y esperando que por esa Corporación se ~~formulen~~ se hayan recogido la conformidad o reparos, ruego le remita el total de las actuaciones a este Servicio a fin de poder continuar la tramitación del expediente.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma de Mallorca, 7 de mayo de 1.963.- EL INGENIERO JEFE.- Firmado. Juan de Arana. Rubricado.- Al pie: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de - ALCUDIA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares. 7 MAY 1963 Salida Nº 3201.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Firmado.: Juan de Arana.

Servidumbre Camino Mal Pas a Coll Baix, monte nº 3.- Con fecha 20-II-61, nº de salida 1602, se comunicó a esa Alcaldía que la tasación realizada por este Servicio en concepto de canon a repartir entre los usuarios del Camino Forestal del Mal Pas a Coll Baix en el monte "La Victoria" para conservación del camino, limpieza de material en sus margenes, servicio de vigilancia y otros daños y perjuicios que puedan ocasionar (según acuerdo en Sesión Plenaria tomado por ese Ayuntamiento en 17-I-1961) ascendía en total a 5.000 ptas. año del que se cargaba a los interesados solamente el 50,5 o sea 2.500 ptas., que los interesados abonarían quinquenalmente y a cuya comunicación se detallaba el importe a abonar individualmente por cada usuario, en total 11.750 pesetas, cada 5 años.- Encarezo de Vd., me comunique la conformidad o reparos que por esa Corporación se formulen a la presente tasación así como por parte de los particulares interesados.- Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca 16 de febrero de 1.963.- EL INGENIERO JEFE.- Firmado.- Juan de Arena.- Rubricado.- Al pie.: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 13 FEB 1963 Salida Nº 2677.-

COPIA:
EL INGENIERO JEFE,
Juan de Arena
JEFATURA

Fdo.: Juan de Arena.

Participo que del caculo realizado en este Servicio para registrar sobre los usufructos del camino forestal el canon a abonar - , para conservación del citado camino forestal de forma proporcional a la longitud del camino en lecho por cada uno de ellos y el líquido disponible que tributan las fincas e Hacienda resulta considerando un gasto de conservación del camino montante - 5.000 Ptas/año de l que se cargan a los interesados el 5% solamente; la siguiente distribución de cantidades a abonar por cada uno de ellos quinquenalmente.- Canon a abonar por los interesados cada 5 años proporcional a líquido disponible y longitud camino.

		<u>Año</u>	<u>Cada 5 años</u>
San Fe	Juan Vilanova Amengual	550	2.750
San Maroto	Hrdos. Antonio Ramis Oliver	125	625
San Roig	Bartoliné Bisquerria Alemany	350	1.250
San Liu	Juan Corro Mayol	150	750
Hots des Jarres	Magdalena Corró Ferriol	75	375
San Taulat	Guillermo Alcover Coll	300	1.500
Bassa Blanca	" "	300	1.500
San Pascual	Pedro Grau Cerda	25	125
Ca ses Cargoles	L ^a . Torres Cerda	175	875
" " "	Gabriel " "	100	500
" " "	Juan " "	300	1.500

Adjunto se remite escrito para que por ese Ayuntamiento se proceda a recoger la conformidad de los interesados, para su inclusión en el expediente.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma de Mallorca, 20 de Febrero de 1.961.- EL INGENIERO JEFE INT^o.- Firmado J. Argüelles.- Rubricado.- Al pie.: Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A L S U D I A.- Hay un sello impreso en tinta color violata en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 20 FEB 1961 Salida N^o 1602.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,
Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr.: Los que se relacionan a continuación y cuyas firmas estampan al pie de este escrito, como usuarios del camino forestal en el monte La Victoria de Mol Pas a Coll Baix se comprometen a abonar en concepto de canon quinquenal para la conservación de dicho camino según la relación siguiente:

Firca	Propietario	Canon quinquenal
Can Te.	Juna vilanova Amengual	2.750
Can Paroto	Herederos Antonio Ramis Oliver	625
Can Roig	Bartolomé Bisquerre Alemany	1.250
Can Liu	Juan Corro Mayol	750
Rota des Jarre	Magdalena Corro Ferriol	375
Can Teulet	Guillermo Alcover Coll	1.500
Bassa Blanca	Pedro " " "	1.500
Can Pascual	Pedro Grau Cerda	125
Casas Caragolas	M ^a Torres Cerda	875
" " "	Gabriel Torres Cerda	500
" " "	Juan " "	1.500
"		

Y en prueba de conformidad firmamos el presente documento por duplicado en Alcudia en _____ de _____ de 1.961.

Juan Vilanova Amengual

Guillermo Alcover Coll

Herederos Antonio Ramis Oliver

Pedro Grau Cerda

Bartolomé Bisquerre Alemany

M^a Torres Cerda

Juan Corro Mayol

Gabriel Torrens Cerda

Magdalena Corro Ferriol

Juan Torres Cerda.

Al pie.- Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE

 *Juan de Arana*
Pdo.: Juan de Arana.

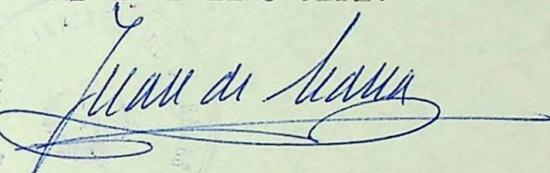
Con fecha 3-II-1961 ha tenido entrada en este Distrito oficina de esa Alcaldía que acompaña escrito de propietarios usuarios del terreno forestal del lugar Coll Baix en el monte La Victoria. - Dios guarde a Vd. muchos años. - Palma, 13 de febrero de 1.961. - EL INGENIERO JEFE I. J. J. - Firmado J. Argüelles. Rubricado. - Al pie. - Sr. Alcalde - presidente del Ayuntamiento de ALCALÍA. - Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 14 FEB 1961 Calific. N.º 1488.



Fdo.: Juan de Arena.

Hay un mebrete con el sello del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Número 88.- Ilmo. Sr. Con el ruego de que por esta Alcaldía sea elevada a V.I. me ha sido presentada la presente instancia firmada por los propietarios actuales o sus representantes de los predios lindantes con el monte "La Victoria" y a quienes se ha comunicado por escritos con Jefatura que dentro de un plazo de treinta días tienen que alegar los derechos de paso que puedan a su favor invocar por el camino al Coll Baix en el interior de dicho monte. Le agradeceré acuse de recibo para su justificación ante los interesados.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 1 de febrero de 1960 El Alcalde.- Firmado Ene. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Ilmo. Sr. Ingeniero - Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- - P A L MA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 3 FEB 1961 Entrada nº 854.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE?


Jefe: Juan de Arana.

Hay un membrete con el sello del Ayunta--
miento de Alcudia.-Baleares.- Número 65.-
Ilmo. Sr.: Conforme interesa en su atento
oficio nº 1143, de 14 de los corrientes, -
me es grato manifestar a V.I. que se ha -
hecho entrega a D. Guillermo Alcover Coll
y a doña María Torres Cardá por mediación
de los colonos de sus respectivos predios,
de las notificaciones que para los mismos
venitíó con su indicado oficio y siendo el
día 21 del mes en curso la fecha de entrega
Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia,
23 de enero de 1961.- El Alcalde. Firmado
Rud. Ventayol.- Rubricado.- Al pie.- Ilmo.
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal -
de Baleares.- F A L M A.- Hay un sello im-
preso en tinta color violeta en el que se
lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.-
Hay un sello impreso en tinta color viole-
ta en el que se lee: Distrito Forestal 26
1961 Entrada Nº 775.

ES CORRIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Pdo.: Juan de Arana.

Hay un membrete con el sello del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Número 73.- Ilmo. Señor.- En cumplimiento de las instrucciones de esa Jefatura comunicada a esta Alcaldía en oficio nº 967 de Registro y fecha 24 de diciembre último, con el presente tengo el honor de remitir a V.I. certificación de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia relativa a servidumbre de paso por el camino interior del monte "La Victoria" y a imposición de canon de conservación de dicho camino a los usuarios del mismo y propietarios de predios colindantes.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 24 de enero de 1.961.- El Alcalde. F. J. Ventayol. Rubricado.- Al pic.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. P. A. L. M. A.- Hay un sello impreso en tinta color violeta y el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 26 ENE 1961 Entrada Nº 765.-

ES COPIA:

DEL INGENIERO JEFE,



Nombre: Juan de Arana.

Don Juan Meliá Bausá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcúdia, provincia de Baleares, CERMÍNICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno y a la que asistieron, además del Sr. Presidente, siete de los Concejales que en número de nueve integran la Corporación, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo: "Dada cuenta de un escrito de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares de fecha 24 de diciembre último, en el que se dice al Ayuntamiento que de las gestiones al efecto practicadas por qué se deduce que los colindantes con el monte n.º 3 del Catastro de U.R. de Baleares, La Victoria, propiedad de este Ayuntamiento, no tienen legalizada servidumbre a su favor de paso por el camino forestal existente en el interior del monte y, por lo mismo aquella Jefatura procederá a abrir información pública a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o aportar las pruebas que a ellos pertenezcan. = Una vez anunciada en el Boletín Oficial de la provincia dicha información pública, el Ayuntamiento habrá de pronunciarse sobre si concede a los propietarios colindantes derecho de paso por el indicado camino, si la servidumbre ha de ser por plazo superior o inferior a los treinta años y si en la valoración han de tenerse en cuenta posibles daños y perjuicios que por los usuarios del camino se puedan producir al monte. = El anuncio de la información pública aludido aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 14.691, de fecha 31 de diciembre último, por lo que en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Montes vigente, a propuesta de la Presidencia y después de prolongada deliberación en la que han tomado parte todos los señores asistentes, y entendiéndose todos ellos que aunque no pueda estar legalizada la servidumbre, es público y notorio que desde tiempo inmemorial vienen usando el camino que existía en el monte para acceso a sus respectivos predios y no sería de justicia desposeerles de este derecho por el solo hecho de no tenerlo legalizado, se acuerda por unanimidad, conceder a dichos colindantes el derecho de paso por período superior a treinta años, en forma gratuita, pero a condición de que acepten, por su parte, el pago de un canon destinado a la conservación del camino, limpieza de matorral en sus márgenes, servicio de vigilancia y daños y perjuicios de otra clase que puedan ocasionar, cuyo canon será señalado por el Distrito Forestal en proporción a la mayor o menor longitud de camino que aprovechen, mayor cantidad de productos que por él puedan sacarse de los predios, etc., y que una vez aprobado por la Dirección General del Ramo, será de pago obligatorio por períodos de cinco años y revisable cada diez".- Y para que conste y su revisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares en cumplimiento de sus instrucciones, libro lo presenta, visada por el Sr. Alcalde D. Bartolomé Ventayol Vanrell y sellada con el de esta Corporación, en Alcúdia, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno.- V.B.º. El Alcalde.- Firmado. Bae. Ventayol.- Rubricado.- Firmado Juan Meliá.- Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcúdia.- Baleares.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

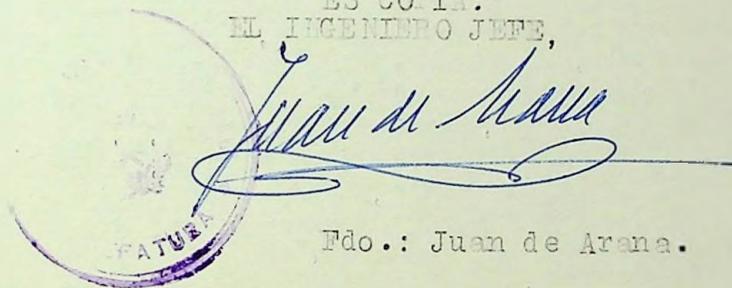


Fdo. Juan de Arana/

ILMO. SEÑOR.-ANA FLORES ASCHAL, viuda de Antonio Ramis Oliver, dedicada a sus labores, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Alcudia con domicilio en calle Calvo Sotelo, núm. 7, ante V.I. acude y con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer:- que la exponente es propietaria de una mitad indivisa y usufructuaria de la restante mitad indivisa de la siguiente finca rústica:- - RUSTICA, pieza de tierra llamada "Rota de Fuyar" y por otro nombre "Alcanada", situada en término de Alcudia, de trescientas diez y nueve áreas sesenta y cuatro centiáreas de cabida, o sea, cuatro cuarteradas y media según el título de dominio y cinco cuarteradas y un cuartón según la estadística; y linda por Norte con el monte comunal de La Victoria, por el Este con el predio Alcanada de D. Miguel Sampol; por Sur con tierras de Barolomé Capó Juaneda; y por el Oeste, con tierras de Sebastian Menthylol Ventayol. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca T.O. 1299, libro 60 de Alcudia, folio 32 vuelta, finca 2.601 duplicado, inscripción 9ª.- que habiendo sido notificada por ese Organismo, en su concepto de usuaria del camino que discurre por el interior del monte comunal La Victoria, arrancando en el Mal Pas se dirige al punto conocido por el Coll Baix, - la tramitación del oportuno expediente para la determinación sobre la legitimidad o existencia de servidumbre de paso por el referido camino; y, estando dentro de plazo me persono en el expresado expediente formulando las siguientes alegaciones en defensa de mis derechos.- La exponente, desde tiempo inmemorial, viene utilizando el camino de referencia, o sea, el que arranca del Mal Pas y transcurre por el interior del monte comunal La Victoria. se dirige al punto conocido por el Coll Baix, único acceso para el cultivo de su finca, la cual según resulta de su inscripción registral, linda por el Norte con el referido monte comunal de la Victoria.- Si bien no se puede, documentalente, demostrar el derecho de la recurrente a usar del referido camino, no cabe duda que el nexo hecho de venir utilizándolo, desde tiempo inmemorial, de origen desconocido por lo remoto y de duración indefinida. le otorga título suficiente para mantenerle en la posesión de su derecho, el cual en el peor de los casos, ha adquirido por prescripción según así lo dicen los artículos 537 del Código Civil, pues los signor parientes de la misma le sirven de título.- Además, hay que hacer constar que el tan repetido camino ha sido siempre y se considerado como paso o senda de uso público y en especial sin interrupción ha sido usado, desde tiempo inmemorial, por todos aquellos propietarios de fincas colindantes con el monte comunal de la Victoria, siendo incluso el único acceso a dichas propiedades.- En su consecuencia y atendidos los anteriores antecedentes, es de apreciar que la finca o monte comunal de la Victoria, está gravada por una servidumbre de paso de carro y tiro, constituida a favor de la finca de la recurrente y demás colindantes, yá que el paso por aquella primera finca es de antiguo conocido y consentido por sus propietarios. Criterio este sostenido por el Tribunal Supremo entre otras sentencias, en la de 21 de Diciembre de 1.931.- Aparte de lo anteriormente expuesto, la exponente caso de que le fuera denegado su derecho de paso en desde tiempo inmemorial viene utilizando, se encontraría con que su finca, actualmente cercada de pared con excepción del portillo que da acceso al camino de referencia, sería prácticamente incultivable por no tener salida a camino público todo ello en contra del espíritu santado sobre la materia, por nuestro Código Civil en el Libro II

En corroboración de todo lo anteriormente expuesto, orzo información testifical encaminada a demostrar que el expresado camino ha sido siempre considerado de uso publico y que la exponente lo ha utilizado, desde tiempo inmemorial para el cultivo de su finca, - siendo aquel el único acceso a la misma.- Por todo lo expuesto, intereso y SUPlico a V.I. tenga por formulado en tiempo y forma el presente escrito y en su consecuencia a mi por personada en el presente expediente, por ofrecida la información testifical y en sué - dia, previos los tramites que estime procedentes, dictar resolución reconociendo el derecho a la exponente para continuar usando, como lo ha venido haciendo hasta ahora, del camino que arranca del Mal País y transcurriendo por el interior del monte comunal de la Victoria, se dirige a Coll Baix, para el cultivo de su finca denominada "Hota de en Fuyne" y tambien "Alcanada" por ser así de Justicia.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcadia a 22 de enero de 1.961.- Por la exponente que no sabe firmar, lo hace a su ruego y presencia su hijo Gabriel Ramis Lomar.- Firmado.- Gabriel Ramis Lomar.- Rubricado.- Al pie.- ILMO. SEÑOR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA.- J A L M A.-

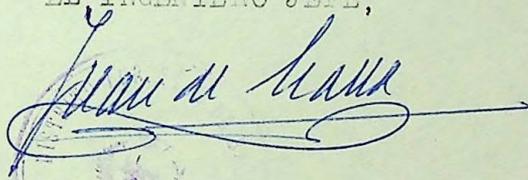
ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Hay un membrete con el sello del Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.- Número 48.- Ilmo. Sr.- Cumplimentado su atento oficio de fecha 7 del que cursa, tengo el honor de manifestarle que ha sido efectuada entrega al interesado D. Antonio Ramis Oliver., del anuncio de tramitación de expediente que tuvo a bien remitirme juntamente con la mentada comunicación.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 14 de enero de 1961.- El Alcalde.- Firmado. Bme! Venterol.- Al pie.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 16 ENE 1961 Entrada Nº 695.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.



Adjunto me complace en remitirle B.O. de esta provincia núm. 14491 de fecha 31 de Diciembre último, al cual trae inserto anuncio núm. 4835 de esta Jefatura sobre servidumbre de paso por el camino forestal de "El Pas a Coll Baix en el monte núm. 3 del Catalogo de los de U.P. de esta provincia, denominado "LA VICTORIA" de los propios de ese Ayuntamiento al objeto de que una copia del mismo se exponga en el tablon de murcios de esa Alcaldia durante un plazo de un mes, rogándole al mismo tiempo sea devuelto dicho Boletín con el diligenciado correspondiente.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma, 9 de Enero de 1.961.- EL INGENIERO JEFE INTNº. Firmado J. Argüelles.- Rubricado.- Al pie.- Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALCÚDIA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee Distrito Forestal de Baleares 9 ENE 1961 Salida Nº 1079.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Edo. : Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440 *Hay un sello*

PALMA DE MALLORCA *impreso en tinta co-*

lor violeta en el que se lee: Distrito Fo-
restal de Baleares 14 FEB 1963 Salida N.º
1143.

Para su entrega al interesado, tengo el
gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de
esa localidad que al dorso se re-
freccionan, Don
 _____, *relativo a*

servidumbre de paso en el monte "La -
Victoria"

Le ruego el acuse de Recibo notificán-
dome la fecha de entrega para constancia en el
expediente de su razón.

Dios guarde a V.d. muchos años.

Palma de Mallorca 14 de Enero de 1963

El Ingeniero Jefe,

Fdo.: J. Argüelles. - Rubricado. - Es COPIA
 EL INGENIERO JEFE,

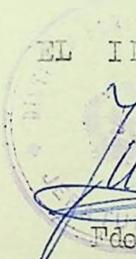
Juan de Arana
 Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Hay un sobre con un sello de 2,50 lras. que esta matado con otro que dice CERTIFICADO de fecha 9 ENR 61.- SUC. AVENIDAS. P. de MA-- LLORCA.- Certificada.- Sra. Dña. MARIA TORRES CERDA (Ca ses Cargo- les). ALCOBIA.- Hay un sello impreso en tinta color negra en el que se lee: CERTIFICADO 9 ENR 61 SUC. AVENIDAS. P. DE MALLORCA.- Al dors Se ausento.- Firmado Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: MAL PAS 14 ENR 61 (BALBARES). Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: CERTI- FICADO CARTERIA 14 ENR 61 PALMA DE MALLORCA.- - - - -

Hay un sobre con un sello de 2,50 lras. que está matado con otro que dice CERTIFICADO de fecha 9 ENR 61.- SUC. AVENIDAS. P. de Ma - LLORCA.- Certificada.- Sr. Don GUILLERMO ALCOVER COLL (Basa Blanca) ALCOBIA.- Hay un sello impreso en tinta color negra que esta borroso Al dorso. Se ausento.- Firmado Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: MAL PAS 14 ENR 61 (BALBARES).- Hay un sello impreso en tinta color negra en el que se lee CERTIFICADO CARTERIA 14 ENR 61.- PALMA DE MALLORCA - - - - -

Hay un sobre con un sello de 2,50 ptas. que esta matado con otro que dice CERTIFICADO de fecha ilegible y que esta borroso.- Certi- ficada.- Sr. Don GUILLERMO ALCOVER COLL (San Taulet). ALCOBIA.- Hay un sello impreso en tinta color negra en el que se lee: CERTIFI CADO 9 ENR 61.- SUC. AVENIDAS. P. DE MALLORCA.- Al dorso.- Se ausento Firmado. Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en que se lee: MAL PAS 14 ENR 61. (BALBARES).- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: CERTIFICADO CARTE- RIA.- 14 ENR 61 PALMA DE MALLORCA.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Edo.: Juan de Arana.

MUTUALIDAD BENEFICA DE CORREOS

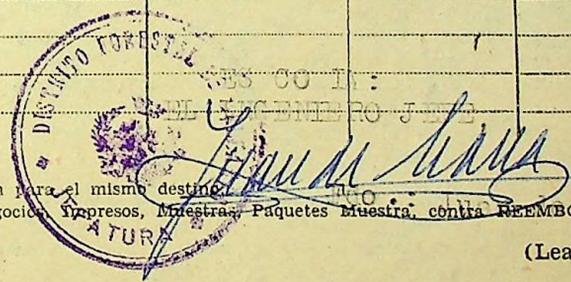
Oficina de

FACTURA por duplicado / triplicado (1) de los objetos que, para ser cursados con carácter de CERTIFICADOS, presenta hoy ... de ... de ... de 19...., en esta Administración D. ... con domicilio en

TALL. GRÁFICOS CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

Table with columns: Núm. de orden, Núm. del certificado, DESTINATARIO, DESTINO (Localidad, Provincia), CLASE DEL OBJETO (2), IMPORTE DEL FRANQUEO. Rows 1-10 list recipients like Gabriel Cayo, Juan Torres, etc. Total amount 30,50.

Hay un sello impreso en tinta color negra en el que se lee: CERTIFICADO P. DNF 61 SUC. AVENIDA P. DE MALLORCA.



(1) Si todos los objetos son para el mismo destino. (2) Cartas, Papeles de Negocio, Impresos, Muestras, Paquetes Muestra, contra REEMBOLSO, etc. .

(Lea el reverso)

Núm. de orden	Núm. del certificado	DESTINATARIO	DESTINO		CLASE DEL OBJETO (2)	IMPORTE DEL FRANQUEO
			Localidad	Provincia		
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Sello
de
fechas

Total certificados.
El funcionario,

RECLAMACIONES.—Plazos para reclamar con derecho a indemnización cualquier clase de certificados:

1. Dos meses para los que circulen: a) Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberanía del Norte de Africa, Marruecos y Andorra. b) Entre las del Archipiélago Canario entre sí.

2. Cuatro meses para las cursadas entre las Oficinas del grupo a) y del b).

3. Seis meses para los cambiados entre las citadas Oficinas y las de Guinea Española o Africa Occidental Española o entre las de estos territorios entre sí.

Para los envíos contra reembolso: los plazos fijados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de tres años para reclamar, con derecho a indemnización, dicha cantidad.

INFORMACION.—Solicítense en las Oficinas de Correos respecto a la forma de acondicionar los envíos, así como a tarifas de franqueo, objetos cuya circulación esté prohibida, y, en general, acerca de cuanto interese en relación con el servicio postal.

MUY IMPORTANTE.—Anótese en el reverso de cada envío el nombre y la dirección del remitente.

La cantidad con que se indemniza por pérdida de un envío certificado es igual para toda clase de objetos —cartas, papeles de negocios, impresos, paquetes-muestra, etc.—, aunque estén gravados con reembolso, pero si uno de estos últimos lo hubiese recibido el destinatario y el importe que lo gravaba no hubiera llegado al remitente, éste podrá reclamar dicho importe.

LA CAJA POSTAL DE AHORROS tiene la GARANTIA DEL ESTADO.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

Hay un sello
 impreso en tinta co-
 lor violeta en el que se lee: Distrito
 Forestal de Baleares 7 MAR 1961. Salida
 Nº 1065.

Para su entrega al interesado, tengo el
 gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de
 esa localidad _____, Don
 Hros. de Antº Remis Oliver _____, relativo a
 anuncio de transición de expediente.

Le ruego el acuse de Recibo notificán-
 dome la fecha de entrega para constancia en el
 expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 7 de Enero de 1961

El Ingeniero Jefe, Intnº

Pdo.- J. Argüelles. Rubricado

ES COPIA:
 EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
 Pdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA

Siendo Vd. uno de los usuarios del camino forestal, que dentro del monte de La Victoria nace en Mal Pas y muere en Coll Baix, le comunico para su conocimiento que en el B.O.P. nº 14.691 de 1.960 se publica el siguiente anuncio.:

"Him. 4885
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

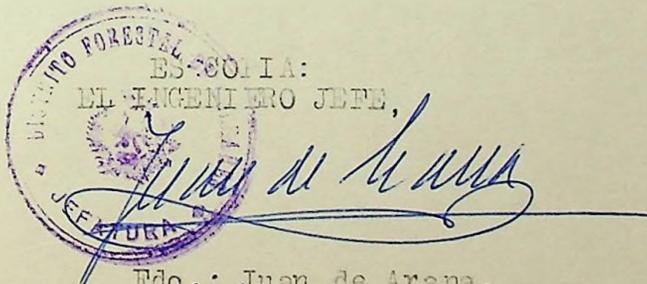
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Anuncio de tramitación de expediente.

A fin de resolver sobre la legitimidad o existencia de servidumbre de paso por el camino forestal de Mal Pas a Coll Baix, en el monte nº 3, del Catálogo de U.L. de Baleares, de propiedad de Alcaldía "La Victoria", se anuncia la tramitación de expediente para que los interesados conforme al artículo 17 de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, dentro del plazo de 30 días formulen las alegaciones y aporten las pruebas que estimen convenientes para la defensa de sus derechos.- Lo que para público conocimiento se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DE la provincia a veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.- El Ingeniero Jefe Interino, J. Argüelles".- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma de Mallorca, 7 de Enero de 1.961.- EL INGENIERO JEFE INTINº.- Firmado. J. Argüelles.- Rubricado.

FINCA	DUEÑO
Ca Rota	Gabriel Capó Costero 1076
Can Pé	Juan Vilanova Amengual, 1075
Can Baroto	Mros. de Antonio Ferris Oliver D68
Can Boig	Bartolomé Bisquerra Alamy 1074
Can Liu	Juana Ana Corro Mayol 1073
Rota des Jarre	Magdalena Corro Ferriol 1072
Can Faulst	Guillermo Alcover Coll 1071
Can Pascual	Pedro Grau Carda 1070
Basa Blanca	Guillermo Alcover Coll 1069
C ses Cargaloes	Maria Torres Cardá 1068
id. id.	Gabriel Torres Cardá 1067
id. id.	Juana Torres Carda. 1066

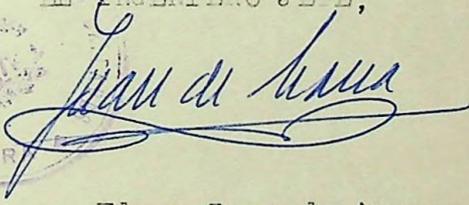
Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee, - Distrito Forestal de Baleares 7 ENE 1961. Salida Nº. -

ES-COPIA:
 EL INGENIERO JEFE,

 Fdo.: Juan de Arana.

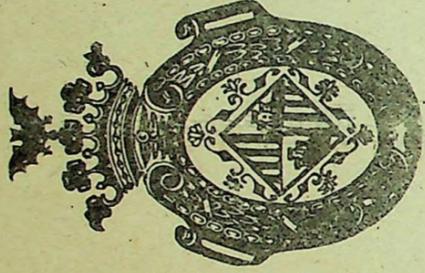
Hay un membrete del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares).- Ilmo. Señor.- Acuso recibo a su atento oficio n° 907, de fecha 24 - del actual, sobre uso de camino de nueva construcción dentro del monte n° 3 del Catálogo de U.I. de Baleares, "La Victoria", por los propietarios de fincas colindantes, de cuyo contenido se ha tomado buena nota y, en cumplimiento de lo que en él se interesa, tengo el honor de manifestarle que la relación de - los actuales propietarios de dichas fincas colindantes con el monte es como sigue:

FINCA	DEUROS
Sa Rota	Gabriel Capó Costero
Can Fé	Juan Villalonga Amengual
Can Maroto	Hros de Antonio Ramis Oliver
Can Roig	Bartolomé Bisquerria Alemany
Can Liu	Juana Ana Corro Mayol
Rota des Jarre	Magdalena Corro Ferrisol
Can Teulet	Guillermo Alcover Coll
Can Pascual	Pedro Grau Cerdá
Basa Blanca	Guillermo Alcover Coll
Ca ses Cargoles	Maria Torres Cerdá
id id	Gabriel Torres Cerdá
id id :	Juan Torres Cerdá

Los datos extremos del indicado oficio de V.I. serán debidamente cumplimentados en tiempo oportuno.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 29 de Diciembre de 1.960.- El Alcalde, Firmado Ene Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- F A L M A.- Hay un - sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 30 DIC 1960 Entrada N° 574.

ES COPIA:
 EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.



Franqueo concertado

Boletín

DE LA PROVINCIA

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Administración de la Casa de Misericordia Plaza Hospital 6, Teléfono 23806.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Frecios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

Oficial

DE BALEARES

DEPOSITO LEGAL
PM. 1.—1958

NUM.

14.691

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 de abril de 1839).

Aviso

Según Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, a partir del día 1.º de Enero de 1961 regirán los precios siguientes:

	Anual PTAS.	Mensual PTAS.
Por suscripciones interior de la población.	200'	20'
Por suscripciones todas las demás	260'	25'

Anuncios por palabra
Números sueltos corriente
» » atrasados . 3'50 »

Núm. 4883

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección Técnica de Impuestos Mineros

2.ª REGION - BARCELONA

Normas de valoración para el 1.º trimestre de 1961 provincia de Baleares

Impuesto sobre el producido bruto de las Minas

VENTAS NACIONALES

Comestibles: Lignitos.—A efectos exclusivos del Recargo Municipal se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a).—La base del impuesto será el precio real de venta.—Si los carbonos se venden en depósito-mina no se podrá hacer deducción alguna de gastos, y si la venta es sobre mercancía puesta en vagón f.f.c., barco o destino, son deducibles los gastos hasta situarla sobre estos puntos.

b).—El valor del impuesto se ha de hacer constar necesariamente en facturas separado del precio de venta.—El mismo es repercutible hasta el consumidor final, que viene obligado al pago del impuesto.

c).—De acuerdo con el artículo 4.º párrafo 5.º del Reglamento del Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas, se tomará como valor en venta el corriente del mercado y no otro menor que por cualquier circunstancia le atribuya el minero o el comprador, aunque ambos consten como efectivos.

d).—Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento, es obligatorio llevar el Libro Oficial de Registro de Facturas.

e).—En las declaraciones se harán constar las toneladas vendidas de cada clasificado comercial, así como su precio medio de venta en el trimestre correspondiente.

f).—Las Centrales Termicas que tengan minas de carbón, tributarán por el destinado a las mismas, el precio que figure en la liquidación de O.F.I.L.E. menos los gastos deducibles reglamentarios.

Minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquellos que se extraen de concesiones

mineras), la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos deducibles reglamentarios.

NOTAS

De acuerdo con el Reglamento del Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a).—Este impuesto es repercutible hasta el consumidor final (art.º 5.º) y es obligatorio hacerlo constar en factura independiente del precio de venta.

b).—Es obligatorio según el artículo 11, llevar un Libro Oficial de Registro de Facturas.

c).—Igualmente han de remitir uno de los duplicados de las guías de circulación de minerales (artículo 18) a esta Inspección Técnica, quedando sometidos en caso contrario los infractores a la penalidad establecida en el artículo 28.

ADVERTENCIA

Se notifica que con arreglo a lo prevenido en la Reglamentación de Impuestos sobre el Gasto, es obligatorio presentar declaraciones trimestrales aun en el caso de que no se hayan realizado operaciones comerciales.—Se exceptúa de lo anterior las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Barcelona, 30 de noviembre de 1960.
—El Ingeniero Jefe, Frigo.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4741

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Negociado de Concesiones Eléctricas

Expediente 100-E

ANUNCIO.—Visto el resultado de la información pública abierta según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 14.621 correspondiente al día veintuno de julio-último, esta Jefatura en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto declarar de utilidad pública del Proyecto de «Obras de reforma de la estación transformadora «Carretera de Manacor», de Felanitx, y de la línea eléc-

trica aérea a 15 KV. que la alimentará, cuya concesión ha sido solicitada por Gas y Electricidad, S. A.

Para su ejecución, es necesario la ocupación de los terrenos cuyos propietarios se indican a continuación:

Denominación: Arenal.—Propietario: Don Juan Martí Barceló.—Domicilio: C. Mayor 15, Felanitx.

Denominación: Ses Roques.—Propietario: Don Lorenzo Sureda.—Domicilio: C. Call 25, Felanitx.

Denominación: Son Betllem.—Propietario: D.ª Margarita Gomila.—Domicilio: Son Imar 18, Felanitx.

Denominación: Son Betllem.—Propietario: D.ª Margarita Gayá Rigo.—Domicilio: C. Arenal 34, Felanitx.

En vista de ello se abre un período de información pública de veinte días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas afectadas por dicho Proyecto.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Parietti

Núm. 4829

ANUNCIO.—Ejecutados por el Contrata Ferrer Pons Hnos S. R. C. las obras de reparación del firme con riesgo asfáltico de los Kms. 67.700 al 69.300 (Travesía de Artá) de la Carretera Comarcal 715 de Palma a Capdepera, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, y en el plazo de 30 días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Artá, término municipal donde radica las obras de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado, en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Parietti.

Núm. 4853

MAGISTRATURA DE TRABAJO

DE BALEARES

CEDELA DE NOTIFICACION

En los autos juicio en reclamación por salarios, promovidos ante esta Magistratura a virtud de demanda de Lorenzo Carralvarez y Esperanza Pomar Piña, contra D. Joaquín Buj, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia N.º 117.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Ilmo. Sr. D. Salvador Gil Blanco, Magistrado de Trabajo de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en reclamación de salarios, promovidos a virtud de demanda de Lorenzo Carralvarez, mayor de edad, casado, domiciliado en Bosch; 21, y Esperanza Pomar Piña, mayor de edad, soltera, domiciliado en Bosch, 21; contra don Joaquín Buj, domiciliado en calle Consignarios Schembrí 9, 3.º Todos ellos vecinos de esta ciudad, y Resultando.... Considerando....—Fallo:—Que estimando la demanda de Lorenzo Carralvarez y Esperanza Pomar Piña, debo condenar y condeno al demandado don Joaquín Buj a que satisfaga a cada uno de dichos actores la cantidad de novecientas cincuenta pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que de conformidad al Decreto de 4 julio 1958, no cabe contra la misma recurso alguno por ser la cuantía litigiosa no superior a mil quinientas pesetas, y no haberse formulado protesta alguna en el acto de juicio, por defecto de procedimiento. Teniendo cinco día hábiles para la voluntaria ejecución de la sentencia.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Gil Blanco.—Rubricado.

Lo dispuesto en el artículo 37 del vigente

Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas. Palma de Mallorca, 27 de diciembre de 1960.—El Administrador de Rentas, Juan Bestard.

Núm. 4885

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anuncio de tramitación de expediente

A fin de resolver sobre la legitimidad o existencia de servidumbre de paso por el camino forestal de Mal Pas a Coll Baix, en el monte n.º 3. del Catálogo de U.P. de Baleares, de propios de Alcudia «La Victoria», se anuncia la tramitación de expediente para que los interesados confor-

me al artículo 17 de la Ley de Montes de 8 junio 1957, dentro del plazo de 30 días formulen las alegaciones y aporten las pruebas que estimen convenientes para la defensa de sus derechos.

Lo que para público conocimiento se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Ingeniero Jefe Interino, J. Argüelles.

Núm. 4903

DELEGACION DE HACIENDA

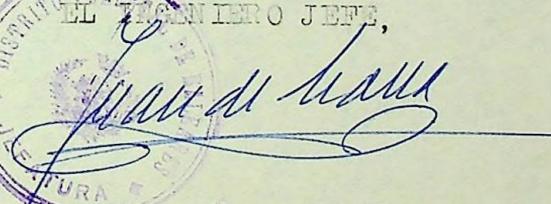
DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

EDICTO.—Por el presente edicto se notifica a don Joaquín Medina cuyo último domicilio conocido por esta Administración en el de Calviá, Paguera, para que ingrese en la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de diez días, liquidación pendiente por el Impuesto sobre el Lujo que importa tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (3.484), por correspondiente en la distribución de cuotas efectuada por la Comisión Ejecutiva de la Agrupación de contribuyentes del Convenio de Felotería, Ejercicio 1959; advirtiéndole que de no efectuar el ingreso dentro del plazo indicado se procederá por la vía de apremio.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente

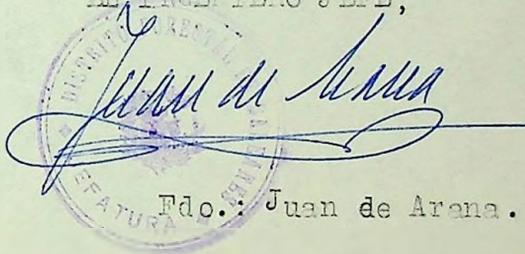
Boletín Oficial de la Provincia de Baleares de fecha 31 de Diciembre de 1960. Anuncio número 4885.- DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Anuncio de tramitación de expediente.- A fin de resolver sobre la legitimidad o existencia de servidumbre de paso por el camino forestal de Mal Pas a Coll Baix en el monte nº 5 del Catálogo de U.N. de Baleares, de propiedad de Alcudia "La Victoriá", se anuncia la tramitación de expediente para que los interesados conforme conforme el artículo 17 de la Ley de Montes de 2nde junio de 1957, dentro del plazo de 30 días formulen las alegaciones y aporten las pruebas que estimen convenientes para la defensa de sus derechos.- Lo que para público conocimiento se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.- El Ingeniero Jefe Interino J. Arguelles.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Hay un membrete con el Aguila Imperial.-
GOBIERNO CIVIL DE BALEARES SECRETARIA -
GENERAL.- Negociado de "Boletín Oficial"

Ilmo. Señor.- Conforme interesa en su co-
municación de fecha 22 de diciembre ppdo.
adjunto remito a V.I. de orden del Excmo.
Sr. Gobernador, 2 ejemplares del "Boletín
Oficial de la Provincia" número 14.691 en
el que se inserta sellado con el 4885 el
escrito que para su publicación tuvo a -
bien enviar a este Gobierno.- Dios guarde
a V.S. muchos años.- Palma, 7 de Enero de
1.961.- EL SECRETARIO GENERAL.- Firmado.-
Ilegible. Imprimado.- Al p.c.- Ilmo. Sr. -
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. Palma
Hay un sello impreso en tinta color violeta
en el que se lee: Gobierno Civil de Baleares
Secretaria General.- Esta el Aguila Imperial.-
Hay un sello impreso en tinta color violeta
en el que se lee: Distrito Forestal de Balce
res 10 MAR 1961 Entrada nº 658.-

ES CO-IA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

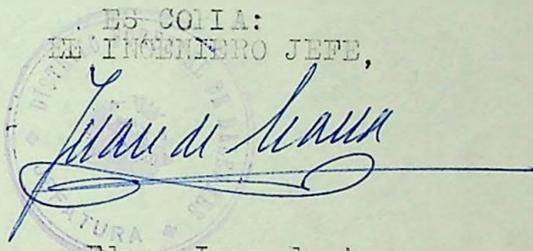
Anuncio para el B.O. de esta provincia.-
EXCMO. SR.:-- Por si tiene a bien ordenar
sea insertado en el Boletín Oficial de
esta provincia, adjunto tengo el honor de
remittir a V.E. anuncio sobre la legitimidad
o existencia de servidumbre de paso por
el camino forestal de "El Pas a Coll
Baix" en el monte número 3 del Catálogo
de los de Utilidad Pública de esta provincia
denominado "LA VICTORIA" y de los propios
del Ayuntamiento de Alcudia, rogándole ordene
la remisión de dos ejemplares del Boletín.-
Dios guarde a V.E. muchos años.-
Palma de Mallorca, 23 de diciembre de 1960.
EL INGENIERO, JEFE INTL.- Firmado J. Argu
lles.-Rubricado.-Al pie.- EXCMO. Sr. GOBIERNO
NADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES -
C/I U D A D.- Hay un sello impreso en tinta
color violeta en el que se lee: Distrito -
Forestal de Baleares 23 DIC 1960 Salida No
906.-

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,


Juan de Arana
Edo.: Juan de Arana.

EL MONTE FORESTAL DE BALEARES.- DIRECCIÓN -
GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.- Anun-
cio de tramitación de expediente.- A fin de -
resolver sobre la legitimidad o existencia de
servidumbre de paso por el camino forestal de
Mal Pas a COLL Baix, en el monte nº 3 del Ca-
tálogo de U.P. de Baleares, de propiedad de Al-
cudia "La Victoria", se anuncia la tramitación
de expediente para que los interesados conforme
al artº 17 de la Ley de Montes de 8 -Junio
1957, dentro del plazo de 30 días formulen las
alegaciones y aporten las pruebas que estimen
convenientes para la defensa de sus derechos.-
Lo que para público conocimiento se anuncia en
el B.O. de la Provincia a veintidós de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta.- EL INGENIERO
JEFE INTENº.- Firmado. J. Arguelles.- Rubricado

ES-COLIA:
EL INGENIERO JEFE,

A circular official stamp is partially visible behind the signature. The text within the stamp includes "INGENIERO JEFE" at the top and "SIGNATURA" at the bottom. The signature is written in blue ink and is quite stylized.

Edo.: Juan de Arena.

Con fecha 9 de Abril de 1.960 se oficio a esa Alcaldia, recibiendo la atencion de la misma sobre el uso que por los colindantes con el monte nº 3 del Catálogo de U.L. de Baleares; de propios de ese Ayuntamiento "LA VICTORIA", se viene haciendo del camino forestal de nueva construcción y realizado con cargas a fondos proporcionados por la Subdirección de Montes y Política Forestal bajo el concepto de Presupuestos Generales del Estado y que sirve de vía de saca del monte entre los sitios denominados Mallos y Coll Baix, desde la construcción del mismo.- Ahora bien examinada la inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca, acto realizado por ese Ayuntamiento con fecha 13 Marzo 1874, no se hace constar que tuviera en tal fecha ninguna servidumbre, es mas que el alodio que pesaba sobre el monte caducaba por aplicación del artº 1º disposición transitoria de la Ley Hipotecaria.- Que asimismo como se comunico a ese Ayuntamiento en 9 abril 1960 en el acto de deslinde practicado en 28 Julio 1953, no se presento por ninguno de los propietarios colindantes afectados demanda de servidumbre.- Resulta por consiguiente que los interesados en el mejor de los casos han hecho abandono de sus derechos y como por otra parte segun informe emitido por la Abogacia del Estado "Cualquier persona o entidad que se considerase con derecho al ejercicio de una servidumbre inexistente segun el Catálogo, puede plantear sus reclamaciones ante los Tribunales, en juicio declarativo ordinario, una vez agurado el tramite preliminar de reclamación en via gubernativa" por lo que vista la comunicacion de esa Alcaldia de 16 Mayo 1960 se procederá a abrir informacion pública a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o aportar las pruebas que estimen convenientes.- A fin de dirigir las notificaciones individuales correspondientes ruegole me confirme la relacion de propietarios afectados - que segun los datos obrantes en este Distrito son los siguientes:

FINCA	DUEÑO
Can Camps	Gabriel y C. Ferrer- Cistero
Can Fé	Juan Canovas Anegual
Can Haroto	Antonio Ramis Oliver
Can Baix	Bartolomé Bisquerre Alemany
Can Lin	Juana Ana Coll (Mujer) Corro Mayol
Can Quero	Madalena Corro Siquier Ferriol
Don Pascual	Hijos Pascual Oliver Ginart. Pedro Garau
Casa Blanque	Guillermo Alcover Coll
Cases Queragols	M. Torres Cerdá
idem. idem.	Gabriel Torres Cerdá
idem. idem.	Juan Torres Cerdá.

Independientemente es necesario que ese Ayuntamiento revista acuerdo tomado en Pleno Municipal, "una vez que se haya procedido a anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, la apertura de informacion pública" sobre si la servidumbre ha de tener plazo menor o mayor de 30 años y si en la valoración han de tenerse en cuenta posibles daños y perjuicios que por los usuarios del camino se puedan producir en el monte.- DICCIONARIO guarda a Vd. muchos años.- Palma de Mallorca, 24 de Diciembre de 1.960.- EL INGENIERO JEFE INTM. (Edo.) J. Arguallés.- Rubricado Al (ie.) Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA.-

Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 25 DIC 1960 Salida Nº 907.

ES COLIA:
EL INGENIERO JEFE

Juan de Araya

Ilmo. Sr.: Ruegole remita copia a este -
Distrito Forestal de la inscripción en -
ese Registro de la Propiedad del monte -
núm. 3 del Catálogo de U.F. "LA VICTORIA",
de propios de Alcudia, que figura en el -
tomo 312, archivo de Alcudia, Libro 17, fo
lio 192, núm. 764, inscripción 1ª., fecha
13 marzo 1.874.- Dios guarde a V.F. muchos
años.- Palma, 29 de julio de 1.960.- EL -
INGENIERO JEFES.- Firmado. Jaime Torres.-
Rubricado.- Al pie.- Ilmo. Sr. REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD INCA.- Hay un sello impre
so en tinta color violeta en el que se lee
Distrito Forestal de Balcaras 5 Ago 1960.-
Salida Nº 4029.

COPIA:
EL INGENIERO JEFES,

Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

NOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE INCA, PROVINCIA DE BALEARES.-

C E R T I F I C A D O : Que para cumplimentar el precedente oficio, y acomodándose a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta: - - - - - que de la inscripción 1ª, vigente, de la finca número 784, obrante al folio 152 del tomo 312 del archivo, libro 17 de Alcudia, interesada en dicho oficio, literalmente transcrita dice: "tercio situado en el término municipal de la Ciudad de Alcudia, de cabida mil ciento sesenta y una cuarteradas, equivalentes a ochenta y dos mil cuatrocientas sesenta y cinco áreas ochenta y tres centiáreas, conocida con el nombre de NOIBE DE LA VICTORIA; linda por el Norte, Este y Sur con el Mar y Bahías de Pollensa y Alcudia, y por el Oeste con tierras de Sebastian Truyol y Monjo, con las de Juana Truyol y Cifre, con las de herederos de Juana March, con las de los herederos de Juan Ferrer, con las de los herederos de Juana Ana Cerdá, con las de los herederos del citado Juan Ferrer, con las de Don Arnaldo Capó, con las de Sebastian Camps, con las de Juana Maria Torres, con las de Sebastian Capó, con las de Don Antonio Ventayol, con las de Juan Bureña, con las de Jaime Bisquerra, con las de Don Antonio Moray, con las de Bartolomé Bisquerra, con las del repetido Sebastián Capó, con las de herederos de Bartolomé Capó, con las de José Llabrés, con las de Juan Torres, y con las de los herederos de Don Salvador Bisquerra y no se expresa su valor.- Esta finca cuyo dominio no se expresa, aparece gravada según el documento presentado con un censo de veinte sueldos de rédito a favor de Rodríguez Bordils y Moray, no inscrito hasta ahora en este registro, sin que resulte contra ella ninguna otra obligación.- De la certificación expedida por Don Jaime Guez y Ludoy Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia, visada por el Alcalde Don Antonio Guez, por mandato de dicho Ayuntamiento resulta que aquel municipio en concepto de bienes de propios posee la finca descrita para que sea inscrita en este registro en conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de seis de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres y primero de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, expresándose que se halla incluida en el apeo autorizado que se formó por el Ayuntamiento en mil ochocientos diez y ocho en virtud de la Real Orden de diez y ocho de febrero del mismo año y que en el año mil seiscientos treinta y nueve fué cabreado, sin que se sepa porque el título la adquirió pero según los Catastros y otros antecedentes la posesión data de más de trescientos años.- No habiendo hallado en el examen que hice del Registro asiento alguno de dominio de la citada finca que este en contradicción con lo relatado, inscribo a favor del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE ALCUDIA, sin perjuicio de tercer, que pueda tener mejor derecho a su propiedad; Todo lo referido consta respectivamente del registro y de la certificación que ha sido presentada en el día de hoy a las ocho y quince minutos de la mañana, según resulta del asiento número quinientos ocho, folio ciento cuarenta y dos vuelto, tomo diez y seis del Diario, la cual queda archivada en el legajo correspondiente bajo el número diez y ocho; Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo lo presente en Inca a trece de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.- José Serra - Rubricado.- Honors. tres pesetas setenta céntimos - número segundo". - - - - -

Al margen del transcrito asiento obra una nota que literalmente dice: "La mención del censo de 20 sueldos a favor de Rodríguez Bordils que consta en el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª, queda CANCELADA POR CADUCIDAD, con arreglo a la 1ª disposición transitoria de la Ley Hipotecaria, párrafo A, y el Artículo 555 de su

Reglamento. Inca 25 noviembre 1.957.- Mayreta, cust³. - Rubricado.-
Hons 5 pt. n^o 6. Arl." - - - - -
Los asientos preescritos se hallan literalmente conformes con los que
obran en el tomo, libro y folio, y bajo el número e inscripción que
se dejan citados, a que se remite. - - - - -
Y para que conste, y no existiendo ningún otro que se refiera al do-
minio o posesión de la finca con randa de en esta certificación, en
los libros de inscripciones ni el Diario, expido la presente que va
extendida en tres hojas de papel comun selladas con el de esta ofi-
cina, y la firmo en Inca a ocho de agosto de mil novecientos sesenta.-
Firmado. Pedro Mayreta.-Rubricado. Al pie. 1 HONS: Cuatrocientos -
ochenta pets.- Números 9 y 18 del Arancel.

Es Copia:
El INGENIERO JEFE



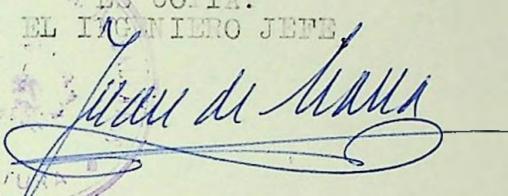
Juan de Arana

do.: Juan de Arana.

Hay un membrata con el Aguila Imperial.- Abogacia del Estado en la Provincia de Baleares.- Ilmo. Sr.: En atención a lo interesado en su escrito de 1 de los corrientes, relativo al monte "La Victoria", enclavado en el término municipal de Alcudia e incluido en el catálogo de Utilidad Pública, me complazco en informar a V.I. lo siguiente: 1º.- Conforme al art. 10 de la Ley de 8 de junio de 1957, la inclusión de un monte en el catálogo otorga la presunción de su posesión por la entidad pública a cuyo nombre figura, sin que esta posesión pueda ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales; y según el art. 16, apartado 1), de la misma Ley "en el catálogo de montes de Utilidad pública se reflejarán las servidumbres y demás derechos reales que gravan los inscritos y registrados en el mismo, con determinación de su contenido y extensión, beneficiarios, origen y título en virtud del cual fueron establecidos".- La conjugación de estos dos preceptos permite fácilmente concluir que si un monte determinado ha sido incluido en el catálogo sin constar en la inscripción del mismo alguno referente a la existencia de servidumbres, o si lo que precisamente se declara es que no las hay, habrá que estimar la presunción posesoria legalmente establecida en los términos más amplios, es decir que la administración al amparo del catálogo y de la Ley deberá considerar que la posesión es absoluta, sin que los particulares que aleguen titularidad o ejercicio de supuestas servidumbres puedan oponerse a la misma ni utilizar interdictos o procedimientos especiales para contrarrestar los actos de la Administración.- 2º.- Conectada la tesis expuesta al caso objeto de consulta, se llega a la consecuencia de que si en la inscripción del monte "La Victoria" realizada en el catálogo no constan servidumbres de especie alguna a favor de particulares, la entidad pública propietaria del mismo puede sostener su íntegra posesión y oponerse por tanto a cualquier persona que tratase de hacer uso de una supuesta servidumbre.-- 3º.- Ahora bien, las prerrogativas que la Ley de Montes confiere a la Administración, con base en el catálogo, son tan solo de orden posesorio y no prejuzgan ni la propiedad ni la titularidad de derechos reales que, en contradicción con aquel instrumento puedan alegarse por los particulares, según resulta de una doctrina reiterada y del art. 11, apartado 6) en relación con el 9 de la expresada Ley. De consiguiente, cualquier persona o entidad que se considere con derecho al ejercicio de una servidumbre, inexistente según el catálogo, podría plantear sus pretensiones ante los Tribunales, en juicio declarativo ordinario, una vez agurado el trámite preliminar de reclamación en vía gubernativa, y, es natural, si se dictase sentencia favorable a sus peticiones, la Administración, con independencia del catálogo, habría de reconocer la realidad y existencia de la servidumbre. Y la única especialidad prevista en este orden de cosas estriba en que el cauce procesal adecuado solo puede ser dicho juicio declarativo ordinario, estando prohibidos los procedimientos especiales, como el del art. 41 de la Ley Hipotecaria y los interdictos de retener y recobrar la posesión, pues ésta corresponde a la Administración, en fuerza de presunción derivada del catálogo, mientras no reciba sentencia firme en el eventual juicio declarativo ordinario de que se ha tratado.- - - - -

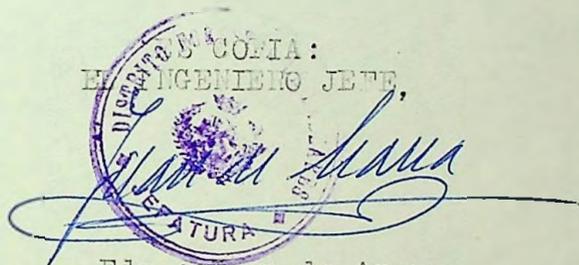
Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma de Mallorca 8 de julio de 1.960.- El Abogado del Estado.- Firmado Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta con el Aquila Imperial en el que se lee: Abogacia del Estado Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Abogacia del Estado. Palma de Mallorca. 8-7-60. Número 504. SALIDA.- Al lie.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 16 JUL 1960 Entrada N° 1577.

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr.: En acta de fecha 8 de diciembre del -
monte núm. 3 del Catalogo de U.F. de esta -
provincia de nombre "La Victoria", de Propios
de Alcuña, levantada en veintiocho de Julio
de 1.953 se declara: "No existen servidumbres
a favor de particulares".- Por consiguiente
se desea conocer si tal acta levantada regla-
mentariamente, tiene fuerza legal para extin-
guir las posibles servidumbres preexistentes
sobre el monte a favor de particulares.)
Dios guarde a V.I. muchos años.- Palma, 1 de
julio de 1.960.- EL INGENIERO JEFE.- Fdo.)
Jaime Torres.- Rubricado.- Al vie.) Ilmo. Sr.
ABOGADO DEL ESTADO. Delegación de Hacienda.-
CIUDAD .- Hay un sello impreso en tinta co-
lor violeta en el que se lee: Distrito Fores-
tal de Baleares 4 JUL 1960 Salida N° 3838.-

COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Para conocimiento de ese Ayuntamiento se remite copia parcial del Acta de deslinde a partir de donde se lee postscriptum: -
"No existen enclavados de propiedad privada dentro de los límites del monte; el enclave religioso Oratorio y Casa civil de Nuestra Señora de la Victoria es propiedad del pueblo de Alcudia, según comunicación del Registro de Propiedad de Inca de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y según consta en el vigente Amillaramiento confeccionado en treinta de octubre de mil ochocientos sesenta y tres. =
No existen servidumbres a favor de particulares; existe servidumbre marítima de ribera en tres orientaciones; y servidumbre de defensa a favor del Ramo de Guerra con: paso por la carretera militar de Alcudia a Cabo Pinar construida durante la Guerra de Liberación, y ocupación de dos zonas del monte fortificadas - llamadas de Cabo Pinar con extensión de noventa y cinco Ha. - noventa y dos ca. y de Cap Gros con nueve Ha. y cuarenta y tres ca. ocupación temporal y reservándose la entidad propietaria - todos los aprovechamientos, según acta de ocupación de tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho levantada ante notario

=
En Alcudia a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres =

El Ingeniero: Victorino Muñoz. = Comisión del Aytº.: Damian Fanelis y Miguel Lombart. = Los tres firmados y rubricados. = Hay un sello en tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Alcudia - Baleares. = ES COPIA = EL INGENIERO JEFE, Tomás de Epelza, firmado y rubricado. = Hay un sello de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares =

Dios guarde a Vd. muchos años. - Palma de Mallorca, 3 de junio de 1.960. EL INGENIERO JEFE.: Pdo.: Jaime Torres. - Rubricado. - (Al pie.) SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

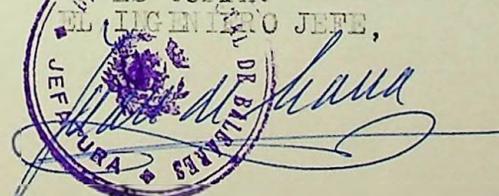
Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares 3 JUN 1960 Salida Nº 3241..

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,


Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Hay un membrete del Ayuntamiento de Alcudia.- (Balears).- Ilmo. Sr. En contestación al oficio de esa Jefatura de 9 de abril último y - tras detenido estudio de su contenido, he de manifestar a V.I.-1º.- que como se afirma en el mismo, desde que se contruyó el camino forestal dentro del monte "La Victoria", los propietarios de fincas colindantes vienen empleándolo como vía de acceso a sus respectivos predios.- 2º.- El uso referido se remonta a época muy lejana y, des de luego, muy superior a los treinta años.- 3º.- Según averiguaciones practicadas cerca de dichos propietarios colindantes y personas que representaron al Ayuntamiento en el deslinde del monte practicado en 28 de julio de 1953, nadie hizo constar que con el acto de deslinde y conformidad de los mismos, quedarán extinguidas las posibles servidumbres sobre el camino del monte si no eran reivindicadas en aquel acto.-4º.- Planteadas así la cuestión, se ha consultado la legislación aplicable y vista la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y, de modo especial, los artículos, 14, 21, 22 y Disposición final de la misma que tratan de deslindes y servidumbres, el criterio de este Ayuntamiento es que no tiene atribuciones para imponer a los propietarios de fincas colindantes del monte "La Victoria", usuarios de su camino, el canon de derecho de paso propuesto por esa Jefatura sin la previa instrucción del expediente de que trata el artículo 17 de la citada Ley, dando audiencia a los interesados, los cuales harán constar como lo han manifestado ya, que la servidumbre de paso sobre el repetido camino es legítima y les pertenece por haberlo usufructuado durante más de treinta años ininterrumpidamente con anterioridad a 28 de julio de 1953 como lo hacen actualmente 5º.- Aun en el supuesto de prosperar el criterio de imposición del canon, la cuantía de este se considerara exorbitante y entendamos que lo que procedería, de acuerdo con el artículo 22 del repetido texto legal, sería que los beneficiarios de la servidumbre, abonarán como indemnización y por una sola vez la cantidad que correspondiese como justo precio en caso de expropiación, ya que la duración de la servidumbre es de suponer sería superior a los treinta años.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 16 de mayo de 1960.- El Alcalde Pdo. ilegible-Rubricado.-Al pie.: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears. PALMA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Balears Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Balears 17 MAY 1960 Entrada N° 1213.-

MINISTRIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
EL INGENIERO JEFE,
ALCUDIA



Pdo.: Juan de Arana.

Con fecha 21 de Abril de 1.960, Registro Salida 2719, se remitió a ese Ayuntamiento un oficio que acompañaba diversas instancias a firmar por los interesados, que trataba de derecho de paso en el monte "La Victoria", y como dado el tiempo transcurrido no se ha recibido acuse de recibo del mismo, ruego lo hagan al presente.- Dios Guarde a V. muchos años.- - Palma, 7 de Mayo de 1.960.- Edo/- Jaime Torres. Rubricado.-Al pie/: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee:- Distrito Forestal de Baleares 7 MAY 1960.- Salida Nº 2926.-

ES COPIA:

EL SECRETARIO JEFE,



Edo.: Juan de Arena.

Esta Jefatura pone en conocimiento de esa Alcaldía que desde la - construcción del camino forestal en el monte "La Victoria" de pro- pios de ese Ayuntamiento; este viene siendo empleado por la rela- ción de propietarios que figura a continuación:

D. Gabriel Capó Ferrer -	Hinda "Can Camps".
" Juan Canovas Anegual-	" "Can Tó".
" Antonio Raris Oliver-	" "Can Maroto".
" Bartolomé Bizquerria -	
Alemany	" "Can Roix".
19/ Juana Ana Cantallops -	" "Can Liu".
" Magdalena Corro Siquier	" "Can Quepó".
" Hijos de Pascual Oliver	
Ginart.....	" "Don Pascual".
" Guillermo Alcover -	" "Base Blanca".
D' Maria Torres Cerdá -	" "Ca Ses Caragoles".
D. Gabriel Torres Cerdá -	" "Ca Ses Caragoles".
" Juan Torres Cerdá -	" "Ca Ses Caragoles".

Y no teniendo ningún derecho al mismo, ya que en el deslinde del - monte efectuado en 28 de julio de 1.953 con asistencia de represent- tación de ese Ayuntamiento, ninguno de los mismos reivindicó servi- dumbre de paso sobre el monte a favor de particulares.- Por consi- guiente, y en el caso más favorable para los propietarios citados, opta esta Jefatura, previa conformidad por comunicación de ese Ayun- tamiento a conceder derecho de paso a los propietarios incluidos en la relación anterior, bajo las condiciones siguientes:-

- 1ª.- Reconocimiento por los interesados de carencia de título legal para emplear el camino forestal de Alcudia a Coll Brix. Para ello le remito documento por duplicado para cada uno de los interesados con el fin de que devuelvan el duplicado firmado y enterado.
 - 2ª.- Imposición de canon de derecho de paso de 300 pts./ año a cada uno de los colindantes e ingresar en fondo de Mejoras.
 - 3ª.- A aquellos que no den su conformidad en el plazo de 60 días a partir de la notificación se procederá a cerrar el paso.-
- Ruegole dé su contestación brevemente a las presentes medidas.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Palma, 9 de abril de 1.960.- EL INGENIERO JEFE, Pdo.: Jaime Torres. Rubricado.- Al pie.- SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA. Hay un sello impreso en tinte color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.-21 - ABR 1960 Salida N.º 2719.

EN COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Juan de Arana.
JEFATURA

En contestación a su escrito N° 58 de fecha 14 de los corrientes. Referente a las fincas y propietarios que emplean el camino forestal que va a "Corral Grande" son los que al respaldo del presente oficio se relacionan.- Lo que comunico a Ud. en cumplimiento de lo ordenado.- Dios guarde a Ud. muchos años. - - Alcudia 18 de Diciembre de 1959.- El Vigilante Fdo.: Jaime Adrover.- Rubricado.- Al pie.- Sr. Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares. Palma.

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Finca, Can Campos. Pro. Gabriel Capo Ferrer.
Finca, Can Fe. Pro. Juan Genaves Amengual
Finca, Can Baroto. Pro. Antonio Ramis Oliver
Finca, Can Iraide. Pro. Bartolomé Bisquerra Alemany
Finca, Can Liu. P.A. Juana Ana Cantallope
Finca, Can Suepot. Pro. Magdalena Corro Siquier
Finca, Don Pascual. Pro. Hijo Pascual Oliver Ginart
Finca, Base Planque. Pro. Guillermo Alcover
Finca, Cases Caracolas. Pro. Maria Torres Cerda
Finca, Cases Caracolas. Pro. Gabriel Torres Cerda
Finca, Cases Caracolas. Pro. Juan Torres Cerda.